

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 2 de Agosto de 1932

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>				<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>	
1-8-032	04,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	04,15	29-7-032	03,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	03,00
1-8-032	04,25	» E, de 25.000 » » .....	04,25	1-8-032	03,85	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	03,00
1-8-032	04,25	» D, de 12.500 » » .....	04,25	1-8-032	03,85	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	03,00
1-8-032	04,75	» C, de 5.000 » » .....	04,75	1-8-032	03,85	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	03,75
1-8-032	04,75	» B, de 2.500 » » .....	04,75	1-8-032	03,85	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	03,75
1-8-032	04,50	» A, de 500 » » .....	05,00	1-8-032	04,50	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	04,50
1-8-032	60,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	02,00			<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)</b>	
		<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>				<b>Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....</b>	
25-6-032	75,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		1-8-032	79,75	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	79,75
1-8-032	75,75	» E, de 12.000 » » .....		1-8-032	70,75	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	79,75
1-8-032	76,30	» D, de 6.000 » » .....	76,50	1-8-032	70,75	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	79,75
1-8-032	77,50	» C, de 4.000 » » .....	77,50	1-8-032	70,75	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	79,75
1-8-032	78,00	» B, de 2.000 » » .....		1-8-032	80,00	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	80,00
1-8-032	78,25	» A, de 1.000 » » .....	78,25			<b>Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)</b>	
1-8-032	77,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		16-7-029	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>				» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
20-7-032	72,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		1-8-032	67,60	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	68,00
20-7-032	72,00	» D, de 12.500 » » .....		1-8-032	67,50	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	68,00
20-7-032	73,00	» C, de 5.000 » » .....	74,00	1-8-032	67,50	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	68,00
20-7-032	73,00	» B, de 2.500 » » .....	74,00	1-8-032	67,75	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	68,00
20-7-032	73,00	» A, de 500 » » .....	74,00	1-8-032	67,75	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	68,00
		<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>				» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	
22-7-031	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		20-3-030	66,50	<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)</b>	
22-7-031	80,00	» E, de 25.000 » » .....		30-1-032	78,75	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
22-7-031	80,00	» D, de 12.500 » » .....		28-7-032	77,65	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
22-8-031	81,25	» C, de 5.000 » » .....		1-8-032	78,20	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
22-7-031	81,75	» B, de 2.500 » » .....		1-8-032	78,5	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
22-7-031	81,75	» A, de 500 » » .....		1-8-032	78,25	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
		<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>				» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	
13-6-032	70,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	85,00	1-8-032	78,25	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	
19-7-032	81,75	» E, de 25.000 » » .....	85,25	1-8-032	78,25	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	
20-7-032	85,30	» D, de 12.500 » » .....	85,25			<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)</b>	
20-7-032	86,00	» C, de 5.000 » » .....	86,25	1-8-032	82,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
20-7-032	86,00	» B, de 2.500 » » .....	86,25	19-7-032	82,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
1-8-032	86,00	» A, de 500 » » .....	86,25	28-7-032	82,25	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
		<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>				» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
18-7-032	92,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		1-8-032	82,25	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
20-7-032	92,60	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		1-8-032	82,25	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	
27-4-032	91,40	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....				<b>Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)</b>	
28-7-032	98,00	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	93,25	20-0-032	92,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
1-8-032	93,50	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		29-7-032	92,50	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	
1-8-032	94,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	94,00	20-7-032	92,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
						» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	
						» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	
						» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	CANTIDAD de cada título Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS PUBLICADOS 0/0																																																				
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100																																																								
28-1-32	98,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes series.....		1-8-32 530,00 15-7-32 300,00 1-8-32 206,00 20-7-32 164,00 20-7-32 177,00 21-7-32 78,00	Banco de España..... 600 Banco Hipotecario de España.... 600 Banco Español de Crédito..... 250 Banco Hispano-Americano..... 600 Compañía Arrend. de Tabacos. 600 Altos Hornos de Vizcaya..... 600 Socied. Gral Azu- (Preferentes... 600 carera España... (Ordinarias.... 100 Unión Española de Explosivos... 100 Ferrocarriles M. Z. A. .... 475 Idem Norte de España..... 475 Banco Español Río de la Plata.		530,00 206,00																																																						
1-8-32 2-8-32	197,50 197,50	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	196,50 190,50	1-8-32 49,25 1-8-32 632,00 20-7-32 155,00 1-8-32 252,00 28-7-32 85,00				51,00 620,00 160,00 254,00																																																					
19-7-32 2-2-32 3-2-32 3-12-31	00,00 89,00 89,00 86,25	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %: Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » B, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		9-7-32 400,00 1-8-32 82,00 1-8-32 88,25 1-8-32 90,50 27-7-32 95,75 1-8-32 77,60 25-7-32 75,00 19-4-32 67,00 31-3-32 70,75 22-12-31 60,00 13-5-32 72,50 13-0-32 71,25 13-5-32 72,50 13-5-32 72,50 28-5-32 64,00																																																									
1-8-32 1-8-32 20-7-32 12-2-32	88,00 88,00 88,00 86,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 30.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....	88,25 88,27	20-7-32 98,00 20-7-32 82,75 20-7-32 68,00 1-8-32 68,00																																																									
12-7-32 1-8-32 30-6-32 10-0-32	78,75 70,25 80,75 91,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 35.000..... » C, de 25.000 » 1 al 4.000..... En diferentes series.....		20-7-32 98,00 20-7-32 82,75 20-7-32 68,00 1-8-32 68,00																																																									
27-7-32 20-7-32 20-7-32 2-8-31	79,25 79,00 79,00 81,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000..... » B, de 5.000 » 1 al 60.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....	80,00																																																										
				<p>PRECEDENTES</p> <p>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</p> <p>4 por 100 perpetuo al contado..... 174.000 Idem fin corriente..... » Idem fin próximo..... » 4 por 100 amortizable..... 27.000 5 por 100 amortizable..... 447.000 Acciones del Banco de España..... 4.000 Idem del Banco Hipotecario..... » Idem de la Arrendataria de Tabacos... » Azucarera.—Preferentes ..... » Idem.—Ordinarias ..... 64.500 Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.. 125.600 Idem id. al 6 %..... 17.000</p>		<p>Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8. de la Real orden número 413, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>LAGA</th> <th>Cambio (p) el m.</th> <th>Cambio mínimo</th> <th>P. A. A.</th> <th>Cambio mínimo</th> <th>Cambio mínimo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Paris</td> <td>48,05</td> <td></td> <td>New York</td> <td>12,435</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Bruselas</td> <td>172,95</td> <td></td> <td>Berlin</td> <td>2,90</td> <td>2,95</td> </tr> <tr> <td>Zurich</td> <td>241,80</td> <td></td> <td>Estocolmo</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Berna</td> <td></td> <td></td> <td>Oslo</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Genebra</td> <td></td> <td></td> <td>Praga</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Roma</td> <td>63,35</td> <td></td> <td>Lisboa</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amán</td> <td></td> <td></td> <td>Argentina</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Londres</td> <td>43,65</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		LAGA	Cambio (p) el m.	Cambio mínimo	P. A. A.	Cambio mínimo	Cambio mínimo	Paris	48,05		New York	12,435		Bruselas	172,95		Berlin	2,90	2,95	Zurich	241,80		Estocolmo			Berna			Oslo			Genebra			Praga			Roma	63,35		Lisboa			Amán			Argentina			Londres	43,65				
LAGA	Cambio (p) el m.	Cambio mínimo	P. A. A.	Cambio mínimo	Cambio mínimo																																																								
Paris	48,05		New York	12,435																																																									
Bruselas	172,95		Berlin	2,90	2,95																																																								
Zurich	241,80		Estocolmo																																																										
Berna			Oslo																																																										
Genebra			Praga																																																										
Roma	63,35		Lisboa																																																										
Amán			Argentina																																																										
Londres	43,65																																																												

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones a Cátedras de Lengua francesa, turno libre, vacantes en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, de Gijón, Las Palmas y Salamanca, más las de sus agregadas de igual asignatura de los de Ceuta, Cuevas de Almanzora, Elche, Melilla, Orihuela y Santa Cruz de la Palma.*

Se hace saber a los señores opositores a las Cátedras arriba citadas, que deben presentarse el día 10 de los corrientes, en el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central (Sala de Conferencia-), en la cual se hará el primer acto de estas oposiciones.

En el acto de la presentación entregarán el Cuestionario, Memoria y resguardo de haber satisfecho los derechos de examen, según determina el artículo 17 del Reglamento de Oposiciones vigente.

Madrid, 1.º de Agosto de 1932.—El Presidente, Joaquín Guichot.

P—

## SUBASTAS

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Esta Presidencia ha señalado el día 13 del mes de Agosto actual, a las once horas, por razón de urgencia, para la subasta de las obras de reforma total de la planta de sótanos del edificio Palacio de la Presidencia del Consejo de Ministros, por la cantidad total de pesetas 65.495,17, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en esta Presidencia, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio el proyecto completo, con la documentación reglamentaria, de nueve a trece y de las dieciséis a las diecinueve los días laborables, en la planta baja.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las diecinueve horas del día 12 del citado Agosto.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y acompañando en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, que acredite se ha consignado, previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.274,75 pesetas (cinco por ciento del referido presupuesto), en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que pre-

viene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

4.ª En el citado día y hora, se procederá ante Notario a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital, en el plazo más breve posible, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el Retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

6.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguros de incendios será de tres meses.

7.ª El plazo de garantía se fija en un mes.

8.ª Los que liciten alegando hacerlo en representación de otras personas o entidades, deberán acompañar los documentos justificativos de ello, los cuales serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista al acto de la subasta.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

10. El importe de los anuncios de esta subasta los abonará el adjudicatario, como igualmente los honorarios del Notario autorizante y los de la escritura, en su día.

Madrid, 1.º de Agosto de 1932.—El Secretario, Enrique Ramos.

### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ..., número ..., provisto de cédula personal corriente; enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reforma total de la planta de sótanos del edificio Presidencia del Consejo de Ministros, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por ciento").

Asimismo, se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en Madrid, fijadas por los Organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien, generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

5—

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### CANALES DEL LOZOYA

*Concurso para la adquisición de una camioneta para el servicio del Laboratorio de contadores (reservado a la producción nacional).*

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de 16 del corriente, esta Delegación ha resuelto la celebración de un concurso reservado a la producción nacional para la adquisición de una camioneta para el servicio del Laboratorio de contadores.

El pliego de condiciones del concurso en el que constan las exigidas para el vehículo, detalles de la oferta y demás bases se hallará de manifiesto desde la publicación de este anuncio en la Dirección técnica de los Canales del Lozoya todos los días laborables desde las diez a las catorce horas.

El precio total de la camioneta y sus accesorios no podrá exceder de 12.000 pesetas, y el depósito para tomar parte en el concurso será de 1.200 pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que abajo se inserta, se admitirán en la Secretaría de los Canales todos los días laborables de las diez a las trece horas hasta el día 23 de Agosto próximo en sobre cerrado, firmado por los propietarios de los talleres en que el vehículo se haya construido o por sus representantes autorizados y acompañadas del resguardo a la vista que acredite haber constituido en metálico en la Caja de los Canales el depósito antes señalado.

Con las proposiciones irán unidos los documentos siguientes:

Primero. Poder suficiente del firmante para poder acudir al concurso en nombre de la Sociedad o entidad que representa.

Segundo. Certificación, en su caso, sobre las incompatibilidades a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Tercero. Talleres del proponente en que se ha construido el vehículo.

Cuarto. Demostración del pago de la contribución industrial.

Quinto. Justificación de su carácter de productor nacional con arreglo al Real decreto de 13 de Diciembre de 1926.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 24 de Agosto próximo en el salón de Juntas de estos Canales, Luna, 11, principal, ante la Comisión designada al efecto con las formalidades reglamentarias, sin que se adopte resolución alguna en el acto, limitándose a levantar acta de su resultado que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria a la resolución del Consejo de Administración, quien se reserva la facultad de adjudicar el suministro eligiendo la oferta que estime más económica o desecharlas todas si no estimase aceptable ninguna.

Madrid, 29 de Julio de 1932.—El Delegado, Anastasio de Gracia.

### Modelo de proposición.

Papel timbrado de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50).

Don ..., vecino de ..., provincia

(Continúa en la página 32.)

# MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

## SECCION DE ESTADISTICAS ESPECIALES DEL TRABAJO

### CENSO ELECTORAL SOCIAL

(Continuación de la GACETA núm. 209.)

NUMERO DE ORDEN	TITULO DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	NUMERO DE SOCIOS	NUMERO DE OBREROS QUE EMPLEAN
	Defensa Mercantil .....	Miranda de Ebro.....	Burgos .....	2 — 5 — 1924	139	48
	Asociación de Fabricantes de cerveza de España.....	Cádiz .....	Cádiz .....	6 — 4 — 1922	35	32
	Harinera Adame Castro, S. A. (Fabricación de pan y bollería y Fábrica de harinas).....	Idem .....	Idem .....	12 — 5 — 1921	»	65
	“Eureka”, S. A. (Alimentación).....	Idem .....	Idem .....	8 — 6 — 1927	»	169
	Unión Patronal Gaditana (Industrias de la Alimentación)..	Idem .....	Idem .....	2 — 1 — 1931	23	676
	Sindicato Oficial de Fabricantes Exportadores de aguardientes compuestos y licores.....	Jerez de la Frontera.....	Idem .....	3 — 1 — 1931	45	1.095
	La Unión Comercial.....	Santúcar de Barrameda.....	Idem .....	5 — 5 — 1927	54	21
	Unión Patronal de.....	Castellón de la Plana.....	Castellón .....	23 — 5 — 1932	170	53
	Asociación de Fabricantes de pan.....	Ciudad Real y pueblos de la provincia.....	Ciudad Real.....	23 — 12 — 1931	62	529
	Unión y Defensa del Comercio (Industrias de la Alimentación) .....	Valdepeñas .....	Idem .....	10 — 4 — 1921	11	21
	Asociación de Fabricantes de pan.....	Baena .....	Córdoba .....	14 — 11 — 1931	»	41
	Carbonell y Compañía, S. en C. (Fábricas de harinas, etc.).	Córdoba y otros pueblos.....	Idem .....	3 — 5 — 1920	»	575
	Asociación de Fabricantes de cerveza de España.....	Córdoba .....	Idem .....	6 — 4 — 1922	35	67
	Asociación Provincial de Fabricantes de pan.....	Idem .....	Idem .....	27 — 8 — 1931	185	865
	Asociación de Fabricantes de cerveza de España.....	Coruña .....	Coruña .....	6 — 4 — 1922	35	33
	Asociación General Patronal.....	Idem .....	Idem .....	27 — 5 — 1898	71	627
	Sociedad Patronal de Artes Blancas Conquense.....	Cuenca .....	Cuenca .....	26 — 6 — 1931	13	74
	Unión Gremial de Figueras.....	Figueras .....	Gerona .....	13 — 7 — 1928	»	68
	Azucarera del Carmen, S. A. ....	Almuñécar .....	Granada .....	19 — 11 — 1921	»	195
	Sociedad General Azucarera España, S. A. ....	Baza .....	Idem .....	1 — 7 — 1923	»	350
	“Unión Agrícola”, Fábrica azucarera de Nuestra Señora del Carmen .....	Granada .....	Idem .....	6 — 4 — 1912	»	546
	Sociedad General Azucarera de España.....	Idem .....	Idem .....	1 — 7 — 1923	»	350
	Asociación de Fabricantes de cerveza de España.....	Idem .....	Idem .....	6 — 4 — 1922	36	25
	Unión Industrial, Sociedad patronal de pasteleros y confiteros .....	Idem .....	Idem .....	»	17	75
	Sociedad General Azucarera de España.....	Motril .....	Idem .....	1 — 7 — 1923	»	1.400
	Carbonell, S. en C. (Fábricas de harinas y aceites).....	Pinos Puentes.....	Idem .....	3 — 5 — 1920	»	100
	Asociación General de la Industria de la leche de España..	Alegría de Oria.....	Guipúzcoa .....	8 — 6 — 1931	»	10
	Asociación de Fabricantes de cerveza de España.....	San Sebastián.....	Idem .....	6 — 4 — 1922	35	75
	Sociedad Gremial de Industriales Panaderos.....	Idem .....	Idem .....	11 — 8 — 1926	27	170
	Asociación Patronal de Pasteleros y similares.....	Idem .....	Idem .....	2 — 12 — 1930	21	64
	Asociación de Armadores de Buques pesqueros y Fabricantes de Conservas de pescados.....	Huelva .....	Huelva .....	15 — 6 — 1918	37	1.825
	Asociación Patronal de la Palma del Condado.....	Palma del Condado.....	Idem .....	16 — 7 — 1931	126	20
	Asociación de Pasteleros y Confiteros de Huesca.....	Huesca .....	Huesca .....	11 — 2 — 1926	9	22
	Asociación Patronal Oscense.....	Idem .....	Idem .....	17 — 10 — 1929	93	30
	Asociación Patronal de Alcaudete.....	Alcaudete .....	Jaén .....	1 — 9 — 1931	48	81
	Asociación de Fabricantes de cerveza de España.....	Jaén .....	Idem .....	6 — 4 — 1922	35	28
	“Carbonell y Compañía”, S. en C. (Fábricas de harinas)....	Idem .....	Idem .....	3 — 5 — 1920	»	75

Sociedad de Fabricantes de harinas de la provincia de	Idem .....	Idem .....	14 — 1 — 1927	45	9
Asociación Patronal Linarense de Industrias de servicios..	Linares .....	Idem .....	13 — 7 — 1929	12	30
Sociedad Patronal de Lopera.....	Lopera .....	Idem .....	11 — 5 — 1930	114	100
Unión Gremial de Astorga.....	Astorga .....	Idem .....	22 — 10 — 1930	91	24
Asociación de Fabricantes de cerveza de España.....	León .....	Idem .....	6 — 4 — 1922	35	16
Asociación General de Industrias de la leche de España..	Idem .....	Idem .....	8 — 6 — 1931	»	134
Sociedad General Azucarera de España.....	Veguellina .....	Idem .....	1 — 7 — 1923	»	450
Asociación de Panaderos de Cervera y su comarca.....	Cervera .....	Lérida .....	25 — 2 — 1929	108	62
Asociación de Productores y Elaboradores de Aceite de la provincia de Lérida.....	Lérida .....	Idem .....	29 — 3 — 1920	107	1.158
“Cooperativa Gremial, S. A.” (Fábrica de licores y bebidas gaseosas) .....	Idem .....	Idem .....	31 — 12 — 1917	»	60
Gremio de Fabricantes de pan (Fabricación y venta de pan) .....	Idem .....	Idem .....	16 — 6 — 1902	29	67
Sociedad General Azucarera de España.....	Menarguens .....	Idem .....	1 — 7 — 1923	»	500
Asociación de Contribuyentes de Tárrega (Fábrica de ha- rinas y de pastas para sopa).....	Tárrega .....	Idem .....	11 — 8 — 1913	»	78
Compañías Industrias Agrícolas (Azucarera de Alfaro).....	Logroño .....	Logroño .....	»	»	493
Asociación de Industrias panaderas.....	Idem .....	Idem .....	25 — 2 — 1932	49	205
Sociedad General Azucarera Española, S. A. ....	Calahorra .....	Idem .....	1 — 7 — 1923	»	430
Agrupación General de Patronos de Lugo (Industrias de la Alimentación) .....	Lugo .....	Lugo .....	27 — 6 — 1927	»	14
Asociación Patronal de Lugo y su provincia (Industrias de la Alimentación) .....	Idem .....	Idem .....	14 — 1 — 1927	334	121
Sociedad General Azucarera de España, S. A. ....	Aranjuez .....	Madrid .....	1 — 7 — 1923	»	460
Asociación de Contribuyentes de Aranjuez (Gremio de la Alimentación) .....	Idem .....	Idem .....	24 — 11 — 1931	»	363
Gremio de Vaquerías.....	Chamartin de la Rosa.....	Idem .....	23 — 8 — 1926	38	68
Unión Alcoholar Española.....	Madrid .....	Idem .....	30 — 4 — 1926	»	218
Compañía de Alcoholes.....	Idem .....	Idem .....	30 — 4 — 1926	»	50
“Ebro”, Compañía de azúcar y alcoholes.....	Idem .....	Idem .....	»	»	1.130
Azucarera del Gállego.....	Idem .....	Idem .....	»	»	680
Asociación General de Fabricantes de azúcar de España..	Idem .....	Idem .....	4 — 4 — 1911	»	10.540
“La Forzosa”, Sociedad de tabajeros madrileños.....	Idem .....	Idem .....	25 — 6 — 1929	»	21
Asociación de Fabricantes de cerveza de España.....	Idem .....	Idem .....	6 — 4 — 1922	35	711
“La Nueva Harino-Panadera, S. A.” .....	Idem .....	Idem .....	7 — 4 — 1927	»	102
Sindicato Harinero de Madrid.....	Idem .....	Idem .....	30 — 1 — 1932	12	230
“La Fama Industrial Harino-Panadera, S. A.” (Fabricantes de harinas) .....	Idem .....	Idem .....	»	»	103
Asociación de Fabricantes de hielo de Madrid.....	Idem .....	Idem .....	7 — 7 — 1931	16	185
Asociación General de Industrias de la leche de España..	Idem .....	Idem .....	8 — 6 — 1931	33	273
Sindicato de Fabricantes de pan de los pueblos de la pro- vincia de Madrid.....	Idem .....	Idem .....	10 — 9 — 1926	269	2.051
“S. A. La Campaña Triguera” (Panaderos, fabricación y venta) .....	Idem .....	Idem .....	31 — 10 — 1906	»	200
“S. A. La Nueva Panera Industrial” .....	Idem .....	Idem .....	13 — 8 — 1907	»	175
“La Panificación Matritense, S. A.” (Fábrica de pan de to- das clases) .....	Idem .....	Idem .....	6 — 8 — 1926	»	75
Asociación de Fabricantes de cerveza de España.....	Málaga .....	Málaga .....	6 — 4 — 1922	35	92
Sociedad de Industriales Panaderos.....	Idem .....	Idem .....	13 — 3 — 1924	81	270
Asociación Patronal Mercantil e Industrial de Málaga (Fa- bricantes de vinos y licores).....	Idem .....	Idem .....	28 — 6 — 1929	»	75
“Carbonell y Compañía”, S. en C. (Fábricas de harinas, et- cétera) .....	Melilla .....	Idem .....	3 — 5 — 1920	»	50
Sociedad de Fabricantes de pan de los barrios extramuros y término municipal.....	Cartagena .....	Murcia .....	20 — 1 — 1931	46	96
Sociedad General Azucarera de España, S. A. ....	Marcilla .....	Navarra .....	1 — 7 — 1923	»	400
Agrícola Industrial Navarra, S. A. ....	Tudela .....	Idem .....	6 — 4 — 1916	»	587
Asociación de Fabricantes de cerveza de España.....	Gijón .....	Oviedo .....	6 — 4 — 1922	35	106
Sindicato Provincial de la Panadería de Asturias.....	Oviedo .....	Idem .....	15 — 3 — 1928	148	715
Asociación General de Industrias de la leche de España..	Idem .....	Idem .....	8 — 6 — 1931	»	69
Sociedad General Azucarera de España, S. A. ....	Veriña .....	Idem .....	1 — 7 — 1923	»	300

NUMERO DE ORDEN	TITULO DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	NUMERO DE SOCIOS	NUMERO DE OBREROS QUE EMPLEAN
	Asociación Patronal de la Industria.....	Las Palmas.....	Las Palmas.....	18 — 2 — 1932	82	1.220
	Asociación de Fabricantes de cerveza de España.....	Idem.....	Idem.....	6 — 4 — 1922	35	13
	Asociación de Fabricantes de cerveza de España.....	Vigo.....	Pontevedra.....	6 — 4 — 1922	35	42
	Federación Gremial de Patronos.....	Idem.....	Idem.....	25 — 1 — 1932	42	189
	Unión de Fabricantes de conservas.....	Idem.....	Idem.....	6 — 5 — 1964	»	7.200
	Unión Patronal de Hoteles, Cafés y Confeiterías (Confitería).....	Idem.....	Idem.....	30 — 3 — 1920	6	20
	Asociación de Fabricantes de cerveza de España.....	Salamanca.....	Salamanca.....	6 — 4 — 1922	35	12
	"El Establo Salmantino" (Sociedad de productores de leche de vaca).....	Idem.....	Idem.....	31 — 5 — 1931	57	30
	Unión Patronal Fabril (Industrias de la Alimentación).....	Idem.....	Idem.....	2 — 4 — 1919	45	83
	Asociación de Fabricantes de cerveza de España.....	Santander.....	Santander.....	6 — 4 — 1922	35	193
	Asociación General de Industriales de la leche de España.....	Idem.....	Idem.....	8 — 6 — 1931	»	688
	Defensa Patronal de la Alimentación y derivados.....	Segovia.....	Segovia.....	28 — 3 — 1932	11	138
	Unión Industrial de Panaderos.....	Alcalá de Guadaíra.....	Sevilla.....	20 — 5 — 1918	30	1.606
	Carbonell y Compañía, S. en C. (Fábrica de harinas, etc.).....	Dos Hermanas.....	Idem.....	3 — 5 — 1920	»	200
	Asociación de Fabricantes de harinas de la provincia.....	Sevilla.....	Idem.....	15 — 7 — 1927	20	242
	Béltan, S. A. ....	Idem.....	Idem.....	»	»	800
	Asociación Patronal de Panaderos (Fabricantes).....	Idem.....	Idem.....	27 — 4 — 1912	71	604
	Unión Comercial.....	Idem.....	Idem.....	5 — 12 — 1909	741	300
	Asociación de Fabricantes de cerveza de España.....	Idem.....	Idem.....	6 — 4 — 1922	35	216
	Carbonell y Compañía, S. en C. (Fábricas de harinas, etc.).....	Idem.....	Idem.....	3 — 5 — 1930	»	100
	Fomento Industrial (Industrias de la Alimentación).....	Reus.....	Tarragona.....	30 — 1 — 1925	»	510
	Fomento Industrial Mercantil (Confiteros y pasteleros).....	Idem.....	Idem.....	30 — 1 — 1925	638	36
	Federación Patronal de Tarragona.....	Tarragona.....	Idem.....	7 — 1913	19	170
	Liga de Drogueros, Ultramarinos y sus similares (Confitería).....	Idem.....	Idem.....	6 — 10 — 1904	32	191
	Sindicato de Fabricantes de pan de lujo.....	Tortosa.....	Idem.....	19 — 2 — 1932	89	100
	Federación de Panaderos y Fabricantes de pan.....	Idem.....	Idem.....	13 — 11 — 1917	49	250
	Sociedad General Azucarera de España, S. A. ....	Puebla de Híjar.....	Toruel.....	1 — 7 — 1922	»	480
	Compañía Industrial Agrícola (Azucarera de Jiloca).....	Santa Eulalia Campo.....	Idem.....	»	»	622
	Sociedad "La Patronal Panadera" (Fabricación).....	Talavera de la Reina.....	Toledo.....	5 — 5 — 1932	15	45
	Unión de Fabricantes de cervezas y bebidas gaseosas.....	Valencia.....	Valencia.....	»	17	280
	Sociedad de Fabricantes de chocolates.....	Idem.....	Idem.....	17 — 11 — 1919	33	66
	Gremio de Maestros Horneros de Valencia y su provincia.....	Idem.....	Idem.....	2 — 9 — 1890	254	749
	Asociación de Fabricantes de cerveza de España.....	Valladolid.....	Valladolid.....	6 — 4 — 1922	35	40
	Sindicato de Fabricantes de pan.....	Idem.....	Idem.....	19 — 7 — 1919	37	200
	Asociación Patronal del Comercio e Industria.....	Idem.....	Idem.....	29 — 3 — 1930	352	204
	Asociación de Fabricantes de cerveza de España.....	Bilbao.....	Vizcaya.....	6 — 4 — 1922	35	150
	"Agrupación Patronal" (Industrias de la Alimentación).....	Durango.....	Idem.....	18 — 8 — 1931	»	37
	Sociedad General Azucarera de España, S. A. ....	Alagón.....	Zaragoza.....	1 — 7 — 1923	»	580
	Sociedad General Azucarera de España, S. A. ....	Calatayud.....	Idem.....	1 — 7 — 1923	»	400
	Unión General de Patronos de Carlisma.....	Carlisma.....	Idem.....	27 — 11 — 1931	1	31
	Sociedad General Azucarera de España, S. A. ....	Cascas.....	Idem.....	1 — 7 — 1923	»	380
	Compañía de Industrias Agrícolas (Azucarera del Jalón).....	Epila.....	Idem.....	»	»	219
	Compañía de Industrias Agrícolas (Refinería de Epila).....	Zaragoza.....	Idem.....	»	»	297
	"La Compañía de Alcoholes, S. A.".....	Terrer.....	Idem.....	»	»	325
	Alcoholera Agrícola del Pilar.....	Zaragoza.....	Idem.....	30 — 4 — 1926	»	50
	"La Compañía de Alcoholes, S. A." (Fábrica).....	Idem.....	Idem.....	»	»	50
	Sociedad General Azucarera de España, S. A. ....	Idem.....	Idem.....	1 — 7 — 1923	»	450
	Asociación de Fabricantes de cerveza de España.....	Idem.....	Idem.....	6 — 4 — 1922	35	38
<b>GRUPO CUARTO</b>						
	Compañía Minera Tigón, S. A. ....	Almería.....	Almería.....	14 — 5 — 1928	»	184
	"Consorcio Almagrera", S. A. ....	Cuevas de Almazora.....	Idem.....	22 — 7 — 1929	»	152

"Las Bagares Iron Ore Mines Limited", Sociedad minera.	Serón .....	Idem .....	12 — 3 — 1929	»	657
Sociedad Minera Caburga San Miguel "Coto Monas".....	Serón y Baccres.....	Idem .....	»	»	515
Unión Española de Explosivos, S. A. ....	Aldea de Moret.....	Cáceres .....	29 — 7 — 1892	»	310
Unión Patronal de Castellón de la Plana.....	Castellón .....	Castellón .....	25 — 3 — 1932	»	14
Compañía Carbonífera "La Calera".....	Peñarroya .....	Córdoba .....	16 — 2 — 1903	»	187
Sociedad de "The Alquife Minas and Railway Company Limited" (Minería de hierro).....	Alquife .....	Granada .....	22 — 2 — 1900	»	042
Minas de "El Centenillo", S. A. (Carboneros).....	Baños de la Encina.....	Jaén .....	14 — 5 — 1921	»	850
Antracitas de Bañuelas, S. A. ....	Almagarinos y Santibáñez de Montes.....	León .....	20 — 7 — 1911	»	100
Sindicato Carbonero del Norte de España.....	León .....	Idem .....	»	»	6.453
Sociedad Hullera Vasco-Loonesa (Minas de carbón de hulla y Fábricas).....	Santa Lucía y La Ciforra.....	Idem .....	13 — 9 — 1894	»	042
Compañía Anónima de Minas del Oeste de Sabero y Veneros (Minas de hulla).....	Veneros Bofiar .....	Idem .....	6 — 9 — 1918	»	205
Sociedad Anónima Mineral de hierro de Galicia.....	Freijo Monforte .....	Lugo .....	5 — 12 — 1924	»	275
Sindicato de Mineros del puerto de Melilla.....	Melilla .....	Málaga .....	»	»	260
Sociedad de Explotación de las Minas de hierro de Bedar.	Mazarón .....	Murcia .....	1 — 10 — 1915	»	1.012
Unión Industrial de Mazarrón.....	Idem .....	Idem .....	12 — 11 — 1904	»	120
Salinera Española .....	San Pedro de Pinatar.....	Idem .....	16 — 11 — 1878	»	288
Compañía Minera de Quirós, S. A. ....	Quirós .....	Oviedo .....	27 — 7 — 1923	»	80
Sociedad de Minas de Langreo y Siero.....	Gijón .....	Idem .....	20 — 3 — 1925	»	639
Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A. ....	Langreo y Laviana y Gozo... ..	Idem .....	22 — 4 — 1900	»	10.435
Conto del Musor, S. A. (Industrias de minería).....	Laviana .....	Idem .....	4 — 5 — 1894	»	807
Fábrica de Mieres, S. A. (Minas de carbón).....	Mieres .....	Idem .....	23 — 3 — 1879	»	3.200
Asociación Patronal de Mineros Asturianos.....	Oviedo .....	Idem .....	12 — 12 — 1931	»	20.410
Sociedad Metalurgia Duro-Felguera, S. A. ....	San Martín del Rey Aurelio... ..	Idem .....	22 — 4 — 1900	»	3.188
Sociedad Metalurgia Duro-Felguera, S. A. ....	Siero .....	Idem .....	22 — 4 — 1900	»	1.043
Antracitas de Velilla, S. A. ....	Guardo .....	Palencia .....	2 — 3 — 1918	»	315
Sindicato Carbonero del Norte de España.....	Palencia .....	Idem .....	»	»	2.068
Sindicato Carbonero del Norte de España.....	Santander .....	Santander .....	»	»	328
Baird Mining Company Limited.....	San Nicolás del Puerto.....	Sevilla .....	»	»	301
Fomento Industrial Mercantil (Minas).....	Reus .....	Tarragona .....	30 — 1 — 1925	»	20
S. A. Minera Catalana.....	Ariño .....	Ternel .....	20 — 11 — 1931	»	60
S. A. Minas Cristina.....	Escuebas .....	Idem .....	21 — 3 — 1931	»	66
S. A. Compañía Aragonesa de Minas.....	Utrillas .....	Idem .....	5 — 12 — 1910	»	120
Sindicato Carbonero del Norte de España.....	Bilbao .....	Vizcaya .....	»	»	70
"Coto Teuller", S. A. (Minas de hierro).....	Idem .....	Idem .....	»	»	50
Centro Industrial de Vizcaya.....	Galdames .....	Idem .....	1 — 9 — 1927	094	310
S. A. Coto Minero de Corraudi.....	Guecho .....	Idem .....	21 — 5 — 1930	»	140

**GRUPO QUINTO**

Unión Patronal.....	Castellón de la Plana.....	Castellón .....	25 — 3 — 1932	170	78
Unión Gremial de Figueras.....	Figueras .....	Gerona .....	13 — 7 — 1928	»	70
Asociación Patronal de Lugo y su provincia (Siderurgia y Metalurgia).....	Lugo .....	Lugo .....	14 — 1 — 1927	334	51
"San Pedro del Elgoibar", S. A. (Fabricación de hierro y acero).....	Elgoibar .....	Gipúzcoa .....	13 — 12 — 1917	»	105
Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A. ....	Langreo .....	Oviedo .....	24 — 4 — 1900	»	2.100
Fábricas de Mieres, S. A. (Fábrica siderúrgica).....	Mieres .....	Idem .....	23 — 3 — 1879	»	1.415
Federación Económica de Andalucía.....	Sevilla .....	Sevilla .....	12 — 11 — 1931	»	675
Unión Comercial .....	Idem .....	Idem .....	5 — 12 — 1909	741	083
Agrupación Patronal de Siderurgia y Metalurgia.....	Durango .....	Vizcaya .....	18 — 8 — 1931	»	51
Centro Industrial de Vizcaya.....	Bilbao (Varios).....	Idem .....	1 — 9 — 1927	694	13.083

**GRUPO SEXTO**

"Ajuria", S. A. (Fábrica de).....	Araya .....	Alava .....	11 — 3 — 1927	»	82
"Ajuria", S. A. (Fábrica de).....	Vitoria .....	Idem .....	11 — 3 — 1927	»	640
"Ajuria y Urgoitia", S. en C. (Fábrica de hierros y aceros al carbón vegetal).....	Araya .....	Idem .....	20 — 7 — 1918	»	96

NUMERO  
DE ORDEN

TITULO DE LA ENTIDAD

MUNICIPIO

PROVINCIA

FECHA  
DE CONSTITUCIÓN

NUMERO  
DE SOCIOS

NUMERO  
DE  
OBREROS QUE  
EMPLEAN

La Cuchillera Albacetense.....	Albacete .....	Albacete .....	29 — 10 — 1919	13	242
Federación Patronal de Palma (Sección de Maestros herreros) .....	Palma de Mallorca.....	Baleares .....	7 — 1910	53	672
Industrias Mecánicas, S. A. ....	Barcelona .....	Barcelona .....	21 — 2 — 1913	»	221
Sociedad Anónima Metalúrgica "Mas Baga".....	Idem .....	Idem .....	1 — 1920	»	165
Sucesora de Aceros Eléctricos, S. A. ....	Idem .....	Idem .....	15 — 7 — 1927	»	110
"Unión Naval de Levante" (Talleres Nuevo Vulcano).....	Idem .....	Idem .....	11 — 4 — 1924	»	577
Metalúrgicos Vivé y Casais, S. A. ....	Idem .....	Idem .....	25 — 2 — 1927	»	103
Gremio de Cerrajeros y Herreros de Barcelona.....	Idem .....	Idem .....	10 — 8 — 1904	290	1.500
"Elizalde", S. A. (Fábrica de motores de aviación).....	Idem .....	Idem .....	4 — 6 — 1927	»	300
Metales y Platería Ribera, S. A. ....	Barcelona y Sallent.....	Idem .....	12 — 4 — 1924	»	277
Defensa Mercantil de.....	Miranda de Ebro.....	Burgos .....	2 — 5 — 1924	139	14
Unión Patronal Gaditana (Pequeña Metalurgia).....	Cádiz .....	Cádiz .....	2 — 1 — 1913	16	420
Construcciones Aeronáuticas (Obreros).....	Idem .....	Idem .....	»	»	08
La Unión Comercial de.....	Sanlúcar de Barrameda.....	Idem .....	5 — 5 — 1927	54	15
Unión Patronal de.....	Castellón de la Plana.....	Castellón .....	25 — 3 — 1932	170	26
Asociación de Carpinteros, Herreros y Caldereros.....	Manzanares .....	Ciudad Real.....	16 — 6 — 1931	»	52
Federación Industrial de Córdoba y provincia.....	Córdoba .....	Córdoba .....	28 — 5 — 1930	52	2.550
Asociación General Patronal (Pequeña Metalurgia).....	Coruña (La).....	Coruña (La).....	27 — 5 — 1898	15	334
Unión Gremial de Figueras.....	Figueras .....	Gerona .....	13 — 7 — 1928	»	67
La Hispano, S. A. ....	Guadalajara .....	Guadalajara .....	21 — 7 — 1917	»	70
La Hispano Suiza, S. A. ....	Idem .....	Idem .....	14 — 6 — 1904	»	97
"Aurrerá", S. A. (Metalurgia).....	Eibar .....	Guipúzcoa .....	4 — 1 — 1928	»	70
Asociación Patronal Elgoibarresa.....	Elgoibar .....	Idem .....	19 — 10 — 1929	»	383
Asociación de Industriales de Oñate (Metalúrgico).....	Oñate .....	Idem .....	25 — 3 — 1931	»	101
Trefilería Teutonia .....	Rentería .....	Idem .....	»	5	125
Sociedad de Patronos Industriales Metalúrgicos.....	San Sebastián.....	Idem .....	22 — 11 — 1901	»	930
Elórrriaga y Compañía (Fabricación contadores de agua)...	Idem .....	Idem .....	12 — 4 — 1918	41	59
Sociedad de Patronos Linterneros .....	Idem .....	Idem .....	1 — 5 — 1923	»	140
Forja y Tornillería Vascongada, S. A. ....	Tolosa .....	Idem .....	»	40	70
Aluminio Español, S. A. ....	Sabiñánigo .....	Huesca .....	21 — 8 — 1925	»	89
Asociación Patronal Oscense.....	Huesca .....	Idem .....	17 — 10 — 1919	93	40
Asociación Patronal de Alcaudete.....	Alcaudete .....	Jaén .....	1 — 9 — 1931	20	23
Asociación Patronal de.....	Uheda .....	Idem .....	15 — 11 — 1931	203	100
Asociación de Contribuyentes de Tárrega (Mecánicos)....	Tárrega.....	Lérida .....	11 — 8 — 1913	»	172
Agrupación General de Patronos de Lugo (Pequeña Metalurgia) .....	Lugo .....	Lugo .....	27 — 6 — 1927	»	14
Asociación de Contribuyentes de Aranjuez.....	Aranjuez .....	Madrid .....	24 — 11 — 1931	»	205
Construcciones Aeronáuticas (Obreros).....	Getafe .....	Idem .....	»	»	119
Centro Industrial de Vizcaya.....	Madrid .....	Idem .....	1 — 9 — 1927	694	750
Sociedad Patronal de Joyeros y Plateros.....	Idem .....	Idem .....	9 — 7 — 1920	46	310
"La Unión Comercial" (Metalúrgicos).....	Málaga .....	Málaga .....	1 — 6 — 1911	»	1.150
Unión Patronal Metalúrgica.....	Murcia .....	Murcia .....	10 — 11 — 1928	»	111
Múgica, Arellano y Compañía.....	Pamplona .....	Navarra .....	17 — 1 — 1930	»	90
Sindicato de Cerrajeros.....	Oviedo .....	Oviedo .....	22 — 2 — 1927	8	40
Sociedad de Patronos de los Ramos de madera, hierro y similares .....	Palencia .....	Palencia .....	15 — 5 — 1919	11	78
Centro Industrial de Vizcaya.....	Idem .....	Idem .....	1 — 9 — 1927	694	887
Asociación Patronal de la Industria.....	Las Palmas .....	Canarias .....	18 — 2 — 1932	19	230
Unión Patronal Fabril (Pequeña Metalurgia).....	Salamanca .....	Salamanca .....	2 — 4 — 1919	46	91
Asociación de Patronos de Materiales y Oficios de la construcción .....	Santa Cruz de Tenerife.....	Santa Cruz de Tenerife .....	29 — 12 — 1928	44	110
Asociación Patronal del Ramo de Construcción (Sección metalúrgicos) .....	Santander .....	Santander .....	12 — 2 — 1920	6	83
Sindicato Patronal Metalúrgico.....	Segovia .....	Segovia .....	20 — 3 — 1932	22	



Unión Comercial .....	Sevilla .....	Sevilla .....	5 — 12 — 1900	741	1.001
Fomento Industrial y Mercantil (Pequeña Metalurgia).....	Reus .....	Tarragona .....	30 — 1 — 1925	»	345
Defensa Patronal de Gremios Mercantiles.....	Toledo .....	Toledo .....	14 — 9 — 1928	200	49
Unión Naval de Levante.....	Valencia .....	Valencia .....	»	»	1.408
Asociación Patronal de Comercio e Industria (Joyereros)...	Valladolid .....	Valladolid .....	29 — 3 — 1930	352	10
Asociación Patronal de Comercio e Industria (Metalúrgicos) .....	Idem .....	Idem .....	29 — 3 — 1930	352	750
Asociación Patronal de Joyería y Relojería de Vizcaya...	Bilbao .....	Vizcaya .....	4 — 6 — 1920	31	182
Sociedad Santa Ana de Bolneta.....	Idem .....	Idem .....	9 — 9 — 1886	»	81
Fundiciones Iruarte, S. A. ....	Idem .....	Idem .....	5 — 9 — 1919	8	104
Fundición Bolneta, S. A. ....	Idem .....	Idem .....	23 — 10 — 1928	»	104
Agrupación Patronal (Pequeña Metalurgia).....	Durango .....	Idem .....	18 — 8 — 1931	»	901
Talleres de Guernica, S. A. ....	Guernica .....	Idem .....	12 — 5 — 1916	»	92
Centro Industrial de Vizcaya.....	Varios .....	Idem .....	1 — 9 — 1927	604	15.407
Material Móvil y Construcciones Antiguos Talleres de Carde y Escoriaza, S. A. ....	Zaragoza .....	Idem .....	»	»	192
<b>GRUPO SEPTIMO</b>					
Unión Patronal de.....	Castellón de la Plana.....	Castellón de la Plana .....	25 — 3 — 1932	170	12
<b>GRUPO OCTAVO</b>					
Unión Nacional de Industrias productoras de esencias....	Alicante .....	Alicante .....	6 — 7 — 1928	22	10
Centro Industrial Alpargatero.....	Elche .....	Idem .....	16 — 3 — 1932	5	20
Unión de Fabricantes de curtidos.....	Palma de Mallorca.....	Baleares .....	10 — 10 — 1902	16	152
Liga de Fabricantes de papel de Cataluña.....	Barcelona .....	Barcelona .....	22 — 12 — 1925	16	1.725
Sindicato Patronal de Industrias del caucho y similares...	Idem .....	Idem .....	3 — 7 — 1919	17	1.057
Sociedad Anónima Ramoneda.....	Idem .....	Idem .....	22 — 6 — 1928	»	62
Unión Nacional Industrial de cremas, lustres y análogos...	Idem .....	Idem .....	10 — 7 — 1928	10	109
Unión Nacional de Fabricantes de productos amiláceos y derivados .....	Idem .....	Idem .....	14 — 7 — 1928	7	160
Unión Nacional de Industrias productoras de esencia....	Idem .....	Idem .....	6 — 7 — 1928	22	77
Unión Nacional de Industrias del corcho.....	Idem .....	Idem .....	7 — 7 — 1928	»	300
Unión Nacional de Industrias de destilación de alquitranes y sus derivados.....	Idem .....	Idem .....	7 — 7 — 1928	»	123
"La Gelinense", S. A. (Fabricación de papel).....	Géldida .....	Idem .....	4 — 10 — 1930	»	188
Sociedad Española de seda artificial.....	Burgos .....	Burgos .....	18 — 2 — 1930	»	206
Unión Nacional Industrial de cremas, lustres y análogos...	Idem .....	Idem .....	10 — 7 — 1928	10	10
La Unión Comercial.....	Sanlúcar de Barrameda.....	Cádiz .....	5 — 5 — 1927	54	22
Unión Nacional de Industrias productoras de esencias....	Castellón .....	Castellón .....	6 — 7 — 1928	22	15
Asociación General Patronal (Industrias químicas).....	Coruña (La).....	Coruña (La).....	27 — 5 — 1898	3	328
Unión Gremial de Figueras.....	Figueras .....	Gerona .....	15 — 7 — 1928	»	17
Unión Nacional Industrial de cremas, lustres y análogos...	San Sebastián.....	Guipúzcoa .....	10 — 7 — 1928	19	15
Productos Químicos de Huelva, S. A. ....	Huelva .....	Huelva .....	22 — 2 — 1905	»	90
Energía e Industrias Aragonesas, S. A. (Fabricación y venta de productos químicos).....	Sabiñánigo .....	Huesca .....	7 — 4 — 1918	»	209
Unión Nacional de Industrias productoras de esencias....	Jaén .....	Jaén .....	6 — 7 — 1928	22	60
Unión Nacional Industrial de cremas, lustres y análogos...	Madrid .....	Madrid .....	10 — 7 — 1928	19	10
Federación de Fabricantes de aceite de orujo de España...	Idem .....	Idem .....	20 — 8 — 1925	82	10.000
Unión Nacional de Industrias del caucho.....	Idem .....	Idem .....	7 — 7 — 1928	»	91
Unión Nacional de Industrias de destilación de alquitranes y sus derivados.....	Idem .....	Idem .....	7 — 7 — 1928	»	31
Asociación Patronal Mercantil e Industrial de Málaga (Fábrica de minerales).....	Málaga .....	Málaga .....	28 — 6 — 1929	133	244
Unión Nacional de Industrias productoras de esencias....	Idem .....	Idem .....	6 — 7 — 1928	22	18
Unión Patronal Fabril (Industrias químicas).....	Salamanca .....	Salamanca .....	2 — 4 — 1919	45	257
Electro Metalúrgica del Astillero, S. A. (Carburo).....	Boo .....	Santander .....	26 — 3 — 1913	»	55
Asociación Patronal de Curtidores de la provincia.....	Santander .....	Idem .....	10 — 4 — 1921	6	140
Unión Nacional Industrial de cremas, lustres y análogos...	Idem .....	Idem .....	10 — 7 — 1928	19	62

NUMERO DE ORDEN	TITULO DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	NUMERO DE SOCIOS	NUMERO DE OBREROS QUE EMPLEAN
	Sociedad Belga Solvay y Compañía.....	Torrelavega .....	Santander .....	22 — 9 — 1904		
	Unión Nacional de Industrias productoras de esencias....	Sevilla .....	Sevilla .....	6 — 7 — 1928	» 22	946
	Federación Económica de Andalucía.....	Idem .....	Idem .....	12 — 11 — 1931	»	15
	Unión Comercial de .....	Idem .....	Idem .....	5 — 12 — 1909	»	300
	Fomento Industrial Mercantil (Industrias químicas).....	Reus .....	Tarragona .....	30 — 1 — 1925	»	679
	La Industrial Sedera, S. A. ....	Idem .....	Idem .....	23 — 7 — 1925	»	535
	Federación Patronal de Tarragona.....	Tarragona .....	Idem .....	7 — 7 — 1913	» 2	304
	Unión Nacional de Industrias productoras de esencias....	Valencia .....	Valencia .....	6 — 7 — 1928	» 22	23
	Monllor, Crespo y Compañía (Fábricas de papel).....	Idem .....	Idem .....	4 — 7 — 1917	»	130
	Unión Nacional de Industrias de destilación de alquitranes y sus derivados.....	Idem .....	Idem .....	7 — 7 — 1928	»	86
	Asociación Patronal de Comercio e Industria.....	Valladolid .....	Valladolid .....	29 — 3 — 1930	»	41
	Unión Nacional de Industrias de destilación de alquitranes y sus derivados.....	Bilbao .....	Vizcaya .....	7 — 6 — 1928	»	112
	Centro Industrial de Vizcaya.....	Varios .....	Idem .....	1 — 9 — 1927	» 694	64
	"Electro Metalúrgica del Ebro" (Fábrica de carburo).....	Sástago .....	Zaragoza .....	18 — 2 — 1894	»	4.151
	Sociedad Patronal del Ramo de la piel.....	Zaragoza .....	Idem .....	14 — 5 — 1929	»	100
	S. A. Antiguos Establecimientos Carenou y Tur de España-Tur Sucesores S. A. ....	Idem .....	Idem .....	25 — 4 — 1923	»	1.200
	"La Montañesa", S. A. ....	Idem .....	Idem .....	10 — 6 — 1900	»	120
						116
	<b>GRUPO NOVENO</b>					
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas...	Vitoria .....	Alava .....	25 — 4 — 1929	»	250
	Sociedad Patronal del Gremio de Construcción.....	Idem .....	Idem .....	2 — 7 — 1930	» 60	825
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas...	Albacete .....	Albacete .....	25 — 4 — 1929	»	2.063
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas...	Alicante .....	Alicante .....	25 — 4 — 1929	»	2.574
	Centro Industrial Alpargatero (Ramo de Construcción).....	Elche .....	Idem .....	16 — 3 — 1918	» 6	105
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas...	Almería .....	Almería .....	25 — 4 — 1929	»	1.355
	Sociedad Patronal del Ramo de Construcción.....	Idem .....	Idem .....	15 — 11 — 1929	» 82	422
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas...	Avila .....	Avila .....	25 — 4 — 1929	»	1.345
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas...	Badajoz .....	Badajoz .....	25 — 4 — 1929	»	1.084
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas...	Palma de Mallorca.....	Baleares .....	25 — 4 — 1929	»	1.405
	Gremio de Maestros Albañiles y Contratistas de obras.....	Idem .....	Idem .....	19 — 1 — 1932	» 142	2.300
	"El Bloque" (Maestros pintores).....	Badalona .....	Barcelona .....	1 — 9 — 1916	» 12	264
	Centro de Contratistas de obras y Maestros albañiles.....	Idem .....	Idem .....	17 — 10 — 1911	» 12	1.570
	Sociedad de Patronos Hojalateros y Electricistas.....	Idem .....	Idem .....	26 — 7 — 1919	» 17	175
	Cementos y Cales Freixa, S. A. ....	Barcelona .....	Idem .....	8 — 1931	»	251
	Agrupación Patronal del Ramo de Encañizadores de Barcelona y su radio.....	Idem .....	Idem .....	12 — 6 — 1929	» 2	50
	Gremio Profesional de Patronos Decoradores en yeso.....	Idem .....	Idem .....	23 — 9 — 1922	» 30	385
	Agrupación de Fabricantes de piedra y granito artificial y demás aplicaciones del cemento.....	Idem .....	Idem .....	16 — 8 — 1927	» 16	253
	Unión de Fabricantes de mosaicos hidráulicos.....	Idem .....	Idem .....	23 — 5 — 1929	» 32	925
	Agrupación Patronal de Yeseros Revocadores.....	Idem .....	Idem .....	12 — 7 — 1928	» 26	533
	Asociación de Almacenistas de papeles pintados.....	Idem .....	Idem .....	9 — 3 — 1927	» 17	85
	Asociación de Aparejadores de obras de Cataluña.....	Idem .....	Idem .....	29 — 6 — 1929	» 57	300
	Asociación de Canteros de piedra caliza.....	Idem .....	Idem .....	25 — 3 — 1930	» 34	190
	Asociación "Fomento Artístico".....	Idem .....	Idem .....	3 — 5 — 1917	»	2.105
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas...	Idem .....	Idem .....	25 — 4 — 1929	» 48	350
	Asociación Patronal de Marmolistas y Escultores.....	Idem .....	Idem .....	9 — 6 — 1903	»	
	Asociación Patronal de Picapedreros de Barcelona y su radio .....	Idem .....	Idem .....	19 — 11 — 10	» 15	224
	Asociación de Fabricantes de piedra artificial y mosaicos de la provincia de Barcelona.....	Idem .....	Idem .....	31 — 10 — 20	» 50	631

Asociación de Maestros Pintores.....	Idem .....	Idem .....	120	
Asociación Gremio de Ladrilleros.....	Idem .....	Idem .....	55	400
Cámara Oficial de Contratistas de obras públicas de Cata- luña .....	Idem .....	Idem .....	7 — 8 — 1912	112 50.000
Centro de Contratistas generales de obras y Maestros al- bañiles de Barcelona.....	Idem .....	Idem .....	24 — 8 — 1900	255 15.000
Gremio de Ladrilleros.....	Idem .....	Idem .....	1 — 5 — 1919	56 2.000
Construcciones y Pavimentos, S. A. ....	Idem .....	Idem .....	20 — 4 — 1911	» 105
Sociedad de Patronos Estuqueadores de Barcelona y su radió. Sociedad "Construcciones Preckler" .....	Idem .....	Idem .....	11 — 7 — 1922	» 28 250
"Ribas y Pradell", S. A. ....	Idem .....	Idem .....	20 — 4 — 1920	» 130
Unión de Fabricantes de piedra artificial.....	Idem .....	Idem .....	30 — 12 — 1925	» 140
Unión de Fabricantes de vidrio hueco.....	Idem .....	Idem .....	2 — 2 — 1932	» 15 453
Compañía Barcelonesa de Cerámica, S. A. ....	Idem .....	Idem .....	10 — 12 — 1926	» 12 5.000
Sociedad de Maestros Pintores de San Martín, San Andrés y Horta .....	Hospitalet .....	Idem .....	14 — 1 — 1930	» 50
Asociación de Constructores de obras.....	Barcelona .....	Idem .....	20 — 8 — 1921	41 250
Asociación de Industriales Ladrilleros.....	Manresa .....	Idem .....	27 — 3 — 1923	17 173
Centro de Maestros Albañiles.....	Sabadell .....	Idem .....	21 — 7 — 1926	17 56
Gremio de Maestros de obras.....	Idem .....	Idem .....	11 — 5 — 1925	28 436
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas... Defensa Mercantil .....	Sitges .....	Idem .....	0 — 8 — 1931	14 100
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas... "Agroman", Empresa Constructora, S. A. ....	Burgos .....	Idem .....	25 — 4 — 1929	» 2.052
Construcciones y Pavimentos, S. A. ....	Miranda de Ebro.....	Idem .....	2 — 5 — 1924	130 155
Agrupación de Industrias Anexas (Asociación patronal de constructores y decoradores).....	Cáceres .....	Cáceres .....	25 — 4 — 1929	» 2.343
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas... Sociedad de Aparejadores titulares de obras de la provin- cia de Cádiz.....	Garrovilas .....	Idem .....	9 — 10 — 1929	» 170
Constructora Fierro, S. A. ....	Algeciras .....	Cádiz .....	20 — 4 — 1911	» 117
Entrecanales y Távora, S. A. ....	Cádiz .....	Idem .....	4 — 4 — 1909	65 650
Unión Patronal Gaditana (Construcción).....	Idem .....	Idem .....	25 — 4 — 1929	» 3.020
Constructora Fierro, S. A. ....	Idem .....	Idem .....	27 — 11 — 1925	60 111
Construcciones y Pavimentos, S. A. ....	Idem .....	Idem .....	12 — 4 — 1929	» 306
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas... Unión Patronal .....	Idem .....	Idem .....	11 — 9 — 1931	» 43 853
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas... Federación Industrial de Córdoba y su provincia.....	Jerez de la Frontera.....	Idem .....	2 — 1 — 1913	» 80
Sociedad de Aparejadores titulares de obras.....	Tarifa .....	Idem .....	12 — 4 — 1929	» 309
Asociación General Patronal (Construcción).....	Tarifa .....	Idem .....	20 — 4 — 1911	» 2.793
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas... Entrecanales y Távora, S. A. ....	Castellón .....	Castellón .....	25 — 4 — 1929	» 83
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas... Unión Gremial de Figueras.....	Idem .....	Idem .....	25 — 3 — 1932	» 170 3.158
Asociación de Aparejadores de obras de Cataluña.....	Ciudad Real .....	Ciudad Real.....	25 — 4 — 1929	» 3.716
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas... Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas... Federación Industrial de Córdoba y su provincia.....	Córdoba .....	Córdoba .....	25 — 4 — 1929	» 600
Sociedad de Aparejadores titulares de obras.....	Idem .....	Idem .....	28 — 5 — 1930	52 27
Asociación General Patronal (Construcción).....	Idem .....	Idem .....	17 — 3 — 1930	» 60 1.736
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas... Entrecanales y Távora, S. A. ....	Coruña (La).....	Coruña (La).....	27 — 5 — 1898	» 60 6.752
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas... Unión Gremial de Figueras.....	Idem .....	Idem .....	23 — 4 — 1920	» 60 2.500
Asociación de Aparejadores de obras de Cataluña.....	Idem .....	Idem .....	11 — 3 — 1931	» 54
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas... Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas... Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas... Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas... Sociedad Patronal del Radio de la Construcción y simi- lars .....	Cubica .....	Cubica .....	25 — 4 — 1929	» 3 201
Compañía Anglo Española "Cemento Portland".....	Figueras .....	Gerona .....	13 — 7 — 1928	» 2.861
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas... Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas... Construcciones y Pavimentos, S. A. ....	Gerona .....	Idem .....	29 — 6 — 1929	» 83 1.500
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas... Constructora Fierro, S. A. ....	Idem .....	Idem .....	25 — 4 — 1929	» 325
Asociación Patronal Oscense.....	Idem .....	Idem .....	25 — 4 — 1929	» 518
Asociación de Patronos.....	Idem .....	Idem .....	17 — 10 — 1929	» 710
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas... Sociedad Provincial de Peritos Aparejadores de obras.....	Alcaudete .....	Idem .....	1 — 9 — 1931	» 237
	Jaén .....	Idem .....	25 — 4 — 1929	» 5.588
	Idem .....	Idem .....	28 — 9 — 1930	» 548 260
				» 6 15
				» 40 2.840

NUMERO DE ORDEN	TITULO DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	NUMERO DE SOCIOS	NUMERO DE OBREROS QUE EMPLEAN
	Sociedad Aragonesa del cemento armado, R. Ríos y Compañía Hermanos Limitada.....	Linares .....	Jaén .....	1 — 11 — 1921	»	245
	Asociación Patronal de.....	Ubeda .....	Idem .....	15 — 11 — 1931	203	600
	"Agromán", Empresa constructora, S. A. ....	Villanueva del Arzobispo.....	Idem .....	9 — 10 — 1929	»	223
	Unión Gremial de Astorga.....	Astorga .....	León .....	22 — 10 — 1930	»	34
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	León .....	Idem .....	25 — 4 — 1929	»	4.979
	"Cementos Cosmos", S. A. ....	Toral de los Vados.....	Idem .....	22 — 12 — 1919	»	217
	Asociación de Aparejadores de obras de Cataluña.....	Lérida .....	Lérida .....	29 — 6 — 1929	2	
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Idem .....	Idem .....	25 — 4 — 1929	»	639
	Sociedad de Contratistas y Encargados de obras.....	Idem .....	Idem .....	10 — 3 — 1902	37	852
	"Firmes y Construcciones", S. A. ....	Idem .....	Idem .....	12 — 9 — 1929	»	405
	Asociación de Contribuyentes de Tárrega.....	Tárrega.....	Idem .....	11 — 8 — 1913	»	36
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Logroño .....	Logroño .....	25 — 4 — 1929	»	883
	Agrupación General de Patronos de.....	Lugo .....	Lugo .....	27 — 6 — 1927	»	12
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Idem .....	Idem .....	25 — 4 — 1929	»	1.532
	Asociación Patronal de Lugo y su provincia.....	Idem .....	Idem .....	14 — 1 — 1927	334	1.574
	Centro Industrial de Vizcaya.....	Madrid .....	Madrid .....	1 — 9 — 1927	604	2.204
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Idem .....	Idem .....	25 — 4 — 1929	»	54.486
	Sociedad Central de Aparejadores y Contratistas de obras..	Idem .....	Idem .....	»	»	14.000
	Sociedad de Maestros Marmolistas.....	Idem .....	Idem .....	15 — 4 — 1915	30	850
	"La Unión", Sociedad de Maestros pintores.....	Idem .....	Idem .....	»	»	3.500
	"Agromán", S. A., Empresa constructora.....	Idem .....	Idem .....	9 — 10 — 1929	»	1.600
	Constructora Fierro, S. A. ....	Idem .....	Idem .....	12 — 4 — 1929	»	339
	"Portland Valderribas", Compañía Mercantil anónima (canteras).....	Morata de Tajuña.....	Idem .....	7 — 9 — 1923	»	100
	Fábrica de ladrillos de Valderribas.....	Vallecas .....	Idem .....	22 — 1 — 1904	»	265
	"Portland Valderribas", Compañía Mercantil anónima.....	Vicálvaro .....	Idem .....	7 — 9 — 1923	»	210
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Málaga .....	Málaga .....	25 — 4 — 1929	»	2.210
	Federación Patronal del Arte de la Construcción.....	Idem .....	Idem .....	18 — 1 — 1932	58	2.334
	Asociación de Aparejadores de obras.....	Idem .....	Idem .....	15 — 4 — 1928	»	
	Asociación Patronal Mercantil e Industrial.....	Idem .....	Idem .....	28 — 6 — 1929	33	
	Sociedad Aragonesa del Cemento Armado, R. Ríos Comps Hermanos, limitada.....	Idem .....	Idem .....	1 — 11 — 1921	»	10
	Construcciones y Pavimentos, S. A.....	Idem .....	Idem .....	20 — 4 — 1911	»	315
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Murcia .....	Murcia .....	25 — 4 — 1929	»	333
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Pamplona .....	Navarra .....	25 — 4 — 1929	»	3.243
	Asociación de Patronos del Ramo de Construcción.....	Tudela .....	Idem .....	2 — 7 — 1926	50	288
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Orense .....	Orense .....	25 — 4 — 1929	»	7.755
	Constructora Fierro, S. A. (F. C.).....	Idem .....	Idem .....	12 — 4 — 1929	»	315
	"La Industria", S. A. (fábrica de vidrio y cristal).....	Gijón .....	Oviedo .....	30 — 4 — 1910	»	460
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Oviedo .....	Idem .....	25 — 4 — 1929	»	6.196
	Constructora Fierro, S. A.....	San Esteban de Pravia.....	Idem .....	12 — 4 — 1929	»	226
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Palencia .....	Palencia .....	25 — 4 — 1929	»	1.371
	Sociedad de Patronos en los Ramos de Madera, Hierros y similares.....	Idem .....	Idem .....	15 — 5 — 1919	41	283
	Asociación Patronal de la Industria.....	Las Palmas.....	Las Palmas.....	18 — 2 — 1932	20	1.418
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Pontevedra .....	Pontevedra .....	25 — 4 — 1929	»	2.771
	Asociación Provincial de Aparejadores titulares de obras..	Vigo .....	Idem .....	15 — 2 — 1929	27	
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Salamanca .....	Salamanca .....	25 — 4 — 1929	»	3.798
	Asociación de Patronos de Materiales (oficios de la construcción).....	Santa Cruz de Tenerife.....	Santa Cruz de Tenerife .....	29 — 12 — 1928	44	1.101
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Santander .....	Santander .....	25 — 4 — 1929	»	1.514
	Asociación Patronal del Ramo de la Construcción.....	Idem .....	Idem .....	12 — 12 — 1919	47	110
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Segovia .....	Segovia .....	25 — 4 — 1929	»	1.728
	Sociedad de Aparejadores titulares de obras.....	Sevilla .....	Sevilla .....	21 — 11 — 1930	79	

Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas....  
 La Unión Mercantil.....  
 Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas....  
 Fomento Industrial y Mercantil (construcción).....  
 Asociación de Aparejadores de obras de Cataluña.....  
 Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas....  
 Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas....  
 Sociedad Patronal del Ramo de la Construcción.....  
 Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas....  
 Sociedad Patronal del Ramo de la Construcción.....  
 Asociación de Aparejadores titulares de obras de Valencia.  
 Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas....  
 Construcciones y Pavimentos, S. A.....  
 Unión Patronal de la Construcción de Valencia y su provincia.....  
 Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas de Valladolid.....  
 "La Cerámica", S. A.....  
 Asociación de Patronos Fabricantes de Productos Cerámicos de Vizcaya.....  
 Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas....  
 Gremio de Fabricantes de Mosaicos de Vizcaya.....  
 Sociedad "Construcciones Gamboa y Domingo, S. A.".....  
 Obras y Construcciones Hormaeche, S. A.....  
 Sociedad Retolara Anacabe y Compañía, Limitada.....  
 José de Uribeastera y Compañía Tejera Mecánica.....  
 Agrupación Patronal (Industrias de la construcción).....  
 Centro Industrial de Vizcaya.....  
 Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas....  
 "Agromán", Empresa Constructora, S. A.....  
 Construcciones y Pavimentos, S. A.....  
 Sociedad Aragonesa del Cemento Armado, R. Ríos.....  
 Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas....  
 "Cementos Portland", S. A.....

**GRUPO 10.**

Unión de Constructores del Ramo de Carpintería y Ebanistería.....  
 Unión de Patronos Aserradores Mecánicos de.....  
 Sociedad de Patronos Carpinteros y similares.....  
 Colegio de Artífices en Ebanistería (Construcción de muebles).....  
 Ribas y Pradell, S. A.....  
 Asociación de Patronos Tapiceros.....  
 Cámara de Aneblistas y Decoradores.....  
 Gremio de Carpinteros matriculados de la ex villa de Graça.....  
 Asociación de Patronos Carpinteros y similares.....  
 Asociación de Dueños de Talleres industriales (Toneleros y cuberos).....  
 Unión Patronal Gaditana.....  
 Unión Patronal de.....  
 Asociación General Patronal.....  
 Unión Gremial de Figueras.....  
 Asociación de Industriales de Oñate.....  
 Sociedad Patronal de Carroceros.....  
 Sociedad Patronal del Gremio de Fabricantes de muebles.  
 Asociación Patronal del Gremio de la Madera.....  
 Asociación Patronal Oscense.....

Idem .....  
 Idem .....  
 Soria .....  
 Reus .....  
 Tarragona .....  
 Idem .....  
 Teruel .....  
 Talavera de la Reina.....  
 Toledo .....  
 Idem .....  
 Valencia .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Valladolid .....  
 Idem .....  
 Bilbao .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Durango .....  
 Varios .....  
 Zamora .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Morata de Jalón.....  
 Zaragoza .....  
 Idem .....  
 Mahón .....  
 Badalona .....  
 Idem .....  
 Barcelona .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Manresa .....  
 Villafranca del Panadés.....  
 Cádiz .....  
 Castellón de la Plana.....  
 Coruña (La).....  
 Figueras .....  
 Oñate .....  
 San Sebastián.....  
 Idem .....  
 Zarauz .....  
 Huesca .....

Idem ..... 25 — 4 — 1929  
 Idem ..... 5 — 12 — 1909  
 Soria ..... 25 — 4 — 1929  
 Tarragona ..... 30 — 1 — 1925  
 Idem ..... 29 — 6 — 1929  
 Idem ..... 25 — 4 — 1929  
 Teruel ..... 25 — 4 — 1929  
 Toledo ..... 23 — 1 — 1932  
 Idem ..... 25 — 4 — 1929  
 Idem ..... 30 — 5 — 1929  
 Valencia .....  
 Idem ..... 25 — 4 — 1929  
 Idem ..... 20 — 4 — 1911  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Valladolid ..... 25 — 4 — 1929  
 Idem ..... 3 — 2 — 1904  
 Vizcaya ..... 4 — 8 — 1927  
 Idem ..... 25 — 4 — 1929  
 Idem ..... 14 — 7 — 1928  
 Idem ..... 23 — 11 — 1928  
 Idem ..... 15 — 2 — 1919  
 Idem ..... 25 — 3 — 1925  
 Idem ..... 29 — 8 — 1905  
 Idem ..... 18 — 8 — 1931  
 Idem ..... 1 — 9 — 1927  
 Zamora ..... 25 — 4 — 1929  
 Idem ..... 9 — 10 — 1929  
 Idem ..... 20 — 4 — 1911  
 Zaragoza ..... 1 — 11 — 1931  
 Idem ..... 25 — 4 — 1929  
 Idem ..... 4 — 2 — 1928  
 Baleares ..... 26 — 4 — 1919  
 Barcelona ..... 20 — 10 — 1920  
 Idem ..... 7 — 6 — 1921  
 Idem ..... 27 — 11 — 1901  
 Idem ..... 30 — 12 — 1925  
 Idem ..... 10 — 12 — 1919  
 Idem ..... 12 — 4 — 1916  
 Idem ..... 11 — 12 — 1898  
 Idem ..... 29 — 3 — 1912  
 Idem ..... 5 — 2 — 1932  
 Cádiz ..... 2 — 1 — 1913  
 Castellón de la Plana ..... 25 — 3 — 1932  
 Coruña (La)..... 27 — 5 — 1898  
 Girona ..... 13 — 7 — 1928  
 Guipúzcoa ..... 27 — 3 — 1931  
 Idem .....  
 Idem ..... 12 — 7 — 1931  
 Idem ..... 25 — 10 — 1924  
 Huesca ..... 17 — 10 — 1929

NUMERO  
DE ORDEN

TITULO DE LA ENTIDAD

MUNICIPIO

PROVINCIA

FECHA  
DE CONSTITUCIÓN

NUMERO  
DE SOCIOS

NUMERO  
DE  
OBREROS QUE  
EMPLEAN

Asociación de Patronos de Alcaudete.....  
Asociación Patronal de Ubeda.....  
Unión Gremial de Astorga.....  
Unión Comercial Villalbesa.....  
Asociación de Contribuyentes de Araujuez.....  
"La Práctica", Sociedad de Maestros carpinteros.....  
Asociación de Patronos Entarimadores, Acuchilladores y  
Pulimentadores mecánicos de madera.....  
Sociedad de Maestros carpinteros de armar.....  
Asociación Patronal Mercantil e Industrial de Málaga (Car-  
pinteros).....  
Asociación Patronal Mercantil e Industrial de Málaga (Eba-  
nistas).....  
Asociación Patronal Mercantil e Industrial de Málaga (Fa-  
bricantes de estuches).....  
Gremio Patronal del Ramo de la Madera.....  
Asociación Unión de Fabricantes en cajas, envases de ma-  
dera, de Murcia y su provincia.....  
Sociedad de Patronos del Ramo de la Madera, Hierro y si-  
milares.....  
Asociación Patronal de la Industria.....  
Asociación de Patronos de materiales y oficios de la cons-  
trucción.....  
Federación Económica de Andalucía.....  
Fomento Industrial Mercantil de Reus.....  
Defensa Patronal de Gremios mercantiles.....  
Unión de Industriales Aserradores mecánicos de Industrias  
del Mueble y de la Madera.....  
Agrupación Patronal de Persianas y Estereros.....  
Asociación Patronal del Comercio de la Industria (Ramo  
de Ebanistería).....  
Asociación Patronal del Comercio y de la Industria (Ramo  
de Carpintería).....  
Asociación Patronal de Ebanistas y similares.....  
"Agrupación Patronal" (Industrias de la Madera).....  
Centro Industrial de Vizcaya.....  
Sociedad Patronal del Arte de la Madera.....  
Material Móvil y Construcción Antiguos Talleres de Carde  
y Escorialza, S. A. ....

Alcaudete ..... Jaén .....  
Ubeda ..... Idem .....  
Astorga ..... León .....  
Villalba ..... Lugo .....  
Araujuez ..... Madrid .....  
Madrid ..... Idem .....  
Idem ..... Idem .....  
Idem ..... Idem .....  
Málaga ..... Málaga .....  
Idem ..... Idem .....  
Idem ..... Idem .....  
Murcia ..... Murcia .....  
Idem ..... Idem .....  
Palencia ..... Palencia .....  
Las Palmas..... Las Palmas.....  
Santa Cruz de Tenerife..... Santa Cruz de Te-  
nerife .....  
Sevilla ..... Sevilla .....  
Reus ..... Tarragona .....  
Toledo ..... Toledo .....  
Valencia ..... Valencia .....  
Idem ..... Idem .....  
Valladolid ..... Valladolid .....  
Idem ..... Idem .....  
Bilbao ..... Vizcaya .....  
Durango ..... Idem .....  
Varios ..... Idem .....  
Zaragoza ..... Zaragoza .....  
Idem ..... Idem .....

1 — 1 — 1931  
15 — 11 — 1931  
22 — 10 — 1930  
19 — 1 — 1924  
24 — 11 — 1931  
6 — 3 — 1914  
17 — 7 — 1922  
28 — 9 — 1923  
28 — 6 — 1929  
28 — 6 — 1920  
28 — 6 — 1929  
7 — 7 — 1931  
29 — 10 — 1920  
15 — 5 — 1919  
18 — 2 — 1932  
29 — 12 — 1928  
12 — 12 — 1931  
30 — 1 — 1925  
14 — 9 — 1928  
25 — 9 — 1931  
29 — 3 — 1930  
29 — 3 — 1930  
11 — 8 — 1919  
18 — 8 — 1931  
1 — 9 — 1927  
16 — 10 — 1931  
26 — 4 — 1920  
16 — 3 — 1918  
24 — 4 — 1918  
24 — 4 — 1918  
11 — 12 — 1928  
23 — 5 — 1928  
23 — 5 — 1918  
10 — 7 — 1916  
19 — 10 — 1920

11  
203  
3  
73  
31  
9  
9  
9  
57  
30  
26  
43  
44  
6  
200  
23  
12  
352  
352  
8  
994  
9  
128  
11  
28  
89  
69

17  
100  
29  
11  
92  
300  
258  
80  
65  
102  
35  
118  
710  
20  
200  
394  
22  
257  
140  
75  
105  
160  
249  
686  
1.244  
205  
1.063  
1.500  
1.570  
200  
2.977  
9.586  
1.000  
620  
1.198  
1.837

GRUPO 11.

Federación Patronal de.....  
Centro Industrial Alpargatero (Gremio de Fabricantes de  
alpargatas).....  
Centro Industrial Alpargatero (Sección Industria textil)...  
Centro Industrial Alpargatero (Sección Industria textil)...  
Gremio de Fabricantes de tejidos de Mallorca.....  
Asociación de Fabricantes de hilados y tejidos del Llano  
de Barcelona.....  
"La Seda de Barcelona", S. A. (Seda artificial).....  
"Fábricas Marqués", S. A. ....  
Godó y Compañía, S. en C. (Hilatura de yute).....  
Unión de Fabricantes Auxillares de tejidos.....

Callosa de Segura..... Alicante .....  
Elohe ..... Idem .....  
Idem ..... Idem .....  
Novelda ..... Idem .....  
Palma de Mallorca..... Baleares .....  
Barcelona ..... Barcelona .....  
Idem ..... Idem .....  
Idem ..... Idem .....  
Idem ..... Idem .....  
Idem ..... Idem .....

26 — 4 — 1920  
16 — 3 — 1918  
24 — 4 — 1918  
24 — 4 — 1918  
11 — 12 — 1928  
23 — 5 — 1928  
23 — 5 — 1918  
10 — 7 — 1916  
19 — 10 — 1920

Asociación de Fabricantes de.....	La Poblá de Lillet.....	Idem .....	24 — 2 — 1932	8	520
Asociación de Hiladores de Sabadell.....	Sabadell .....	Idem .....	»	38	684
Unión Patronal de.....	Castellón de la Plana.....	Castellón de la Plana .....	26 — 3 — 1932	170	145
Yutera de Peñarroya, S. A. ....	Peñarroya .....	Córdoba .....	26 — 2 — 1929	»	340
Asociación General Patronal.....	Coruña (La).....	Coruña (La).....	27 — 5 — 1898	2	650
"Galicia Industrial", S. A. ....	Idem .....	Idem .....	»	»	390
Sociedad Mercantil Textil Leridana, S. A. ....	Lérida .....	Lérida .....	17 — 6 — 1919	»	87
Asociación de Contribuyentes de Aranjuez.....	Aranjuez .....	Madrid .....	24 — 11 — 1931	»	76
Asociación Mutua de Fabricantes de espartería, rastrillado e hilado y confección de trenzado.....	Cieza .....	Murcia .....	7 — 10 — 1930	»	3.200
"Unión Textil", Asociación de Fabricantes de paños de Béjar .....	Béjar .....	Salamanca .....	3 — 11 — 1928	17	1.347
Fomento Industrial y Mercantil.....	Reus .....	Tarragona .....	30 — 1 — 1925	»	20
Asociación Patronal del Comercio e Industria.....	Valladolid .....	Valladolid .....	29 — 3 — 1930	352	100
Centro Industrial de Vizcaya.....	Galdacano .....	Vizcaya .....	1 — 9 — 1927	694	
<b>GRUPO 12.</b>					
Centro Industria Alpargatera (Gremio de Fabricantes de alpargatas) .....	Elche .....	Alicante .....	16 — 3 — 1918	98	10.500
Gremio Patronal de Fabricantes de calzado.....	Ciudadela .....	Baleares .....	26 — 5 — 1919	42	1.203
Unión de Fabricantes de calzado.....	Palma de Mallorca.....	Idem .....	23 — 11 — 1931	29	927
Asociación de Lavadoras y Planchadoras mecánicas.....	Badalona .....	Barcelona .....	20 — 5 — 1932	1	60
Agrupación de Confeccionistas, Camiseros y Corbateros al por mayor.....	Barcelona .....	Idem .....	7 — 3 — 1925	80	2.000
Asociación Patronal de Fabricantes de guantes.....	Idem .....	Idem .....	20 — 8 — 1928	15	165
Agrupación de Fabricantes de sombreros de fieltro y Cortadores de pelo de conejo libre de España.....	Idem .....	Idem .....	»	31	4.030
Asociación de Reparadores de calzado de.....	Idem .....	Idem .....	19 — 4 — 1922	240	
Agrupación Patronal de Reparadores mecánicos de calzado de Barcelona y su provincia.....	Idem .....	Idem .....	10 — 3 — 1931	34	85
Asociación Regional de Confeccionistas de sastrería e impermeables .....	Idem .....	Idem .....	»	53	2.107
Asociación de Talleres de calzado a mano y mixto de Barcelona y su radio.....	Idem .....	Idem .....	24 — 3 — 1930	57	542
Asociación de Fabricantes de tirantes y ligas.....	Idem .....	Idem .....	21 — 1 — 1928	30	334
Sindicato Patronal de la sastrería.....	Idem .....	Idem .....	10 — 12 — 1919	168	700
Unión de Tintoreros de ropas usadas.....	Idem .....	Idem .....	15 — 7 — 1919	95	
Agrupación de Productores de calzado de Sitges.....	Idem .....	Idem .....	27 — 10 — 1927	»	693
Unión Gremial de Suria.....	Sitges .....	Idem .....	24 — 5 — 1928	76	12
Defensa Mercantil de.....	Suria .....	Burgos .....	2 — 5 — 1924	130	22
Unión Patronal Gaditana.....	Miranda de Ebro.....	Cádiz .....	2 — 1 — 1913	19	235
La Unión Comercial.....	Cádiz .....	Idem .....	5 — 5 — 1927	54	16
Unión Patronal de.....	Sanlúcar de Barrameda.....	Castellón de la Plana .....	25 — 3 — 1932	170	54
Unión y Defensa del Comercio (Zapaterías y sastrerías).....	Castellón de la Plana.....	Ciudad Real.....	10 — 4 — 1921	7	14
Asociación General Patronal.....	Valdepeñas .....	Coruña (La).....	27 — 5 — 1898	9	306
Unión Gremial de Figueras.....	Coruña (La).....	Gerona .....	13 — 7 — 1928	»	65
Asociación Patronal Elgolbarresa (Alpargatería).....	Figueras .....	Guipúzcoa .....	19 — 10 — 1929	»	17
Asociación de Industriales de Oñate (Paraguas).....	Elgolbar .....	Idem .....	27 — 3 — 1931	1	18
Asociación Patronal de Vestido y similares.....	Oñate .....	Idem .....	25 — 2 — 1932	31	521
Gremio de Tejidos y Quincalla y aines.....	San Sebastián.....	Idem .....	22 — 10 — 1913	93	101
Asociación Patronal Oscense.....	Huelva .....	Huelva .....	17 — 10 — 1929	93	25
Asociación de Patronos de Alcaudete.....	Huesca .....	Huesca .....	1 — 9 — 1931	14	25
Unión Gremial de Astorga.....	Alcaudete .....	Jaén .....	22 — 10 — 1930	»	47
Asociación Patronal de Lugo y su provincia.....	Astorga .....	León .....	14 — 1 — 1927	334	74
Asociación de Contribuyentes de Aranjuez.....	Lugo .....	Lugo .....	24 — 11 — 1931	»	25
Agrupación Madrileña de Confeccionistas al por mayor de sastrerías .....	Aranjuez .....	Madrid .....	20 — 7 — 1931	»	1.600
Asociación Comercial de España (Confecciones).....	Madrid .....	Idem .....	21 — 12 — 1922	36	1.446

NUMERO  
DE ORDEN

TITULO DE LA ENTIDAD

MUNICIPIO

PROVINCIA

FECHA  
DE CONSTITUCIÓN

NUMERO  
DE SOCIOS

NUMERO  
DE  
ODREROS QUE  
EMPLEAN

Unión de Maestros reformadores de calzado.....  
Agrupación de Comerciantes (Ropas hechas).....  
"La Conflanza", Sociedad de Maestros sastres.....  
"La Defensa", Sociedad de Maestros sastres de Asturias...  
Fomento Industrial y Mercantil (Vestido y tocado).....  
Federación Patronal de Tarragona.....  
Federación Económica de Andalucía.....  
"La Conflanza", Sociedad de Maestros sastres.....  
Unión Comercial.....  
"La Conflanza", Sociedad Mutua de Maestros sastres (Sec-  
ción Modistas y Modistos).....  
Unión Valenciana de Fabricantes de calzado.....  
"La Conflanza", Sociedad Mutua de Maestros sastres (Sec-  
ción de Sastrería).....  
Asociación Patronal del Comercio e Industria.....  
Asociación de Industriales y Comerciantes de.....  
Agrupación Patronal (Confección).....  
Asociación de Comerciantes e Industriales del Vestido....

Madrid.....  
Málaga.....  
Idem.....  
Oviedo.....  
Reus.....  
Tarragona.....  
Tarragona.....  
Sevilla.....  
Idem.....  
Idem.....  
Valencia.....  
Idem.....  
Idem.....  
Valladolid.....  
Bilbao.....  
Durango.....  
Zaragoza.....

Madrid.....  
Málaga.....  
Idem.....  
Oviedo.....  
Tarragona.....  
Idem.....  
Sevilla.....  
Idem.....  
Idem.....  
Valencia.....  
Idem.....  
Idem.....  
Valladolid.....  
Vizcaya.....  
Idem.....  
Zaragoza.....

11 — 9 — 1919  
»  
24 — 8 — 1911  
»  
30 — 1 — 1925  
7 — 1913  
12 — 11 — 1931  
10 — 3 — 1929  
5 — 12 — 1909  
20 — 9 — 1912  
13 — 2 — 1929  
20 — 9 — 1912  
29 — 5 — 1930  
15 — 1 — 1920  
18 — 8 — 1931  
30 — 3 — 1932

185  
11  
54  
14  
8  
71  
741  
34  
30  
163  
352  
45  
»  
64

50  
42  
65  
515  
484  
45  
600  
354  
650  
785  
540  
2.125  
580  
33  
1.150

GRUPO 13.

Patronal de Artes Gráficas.....  
Centro Industrial Alpargatero (Gremio de Fabricantes de  
alpargatas).....  
Liga de Propietarios de Imprenta y Artes similares.....  
Agrupación Patronal de Artes Gráficas.....  
Agrupación de Empresas periodísticas de Cataluña.....  
Unión Sindical de la Industria del Libro.....  
Unión Patronal Gaditana (Artes Gráficas y Prensa).....  
Unión Gremial de Industrias Gráficas.....  
Unión Patronal de Castellón.....  
Unión y Defensa del Comercio (Impresores).....  
Asociación General Patronal (Artes Gráficas).....  
Unión Gremial de Figueras.....  
Asociación Patronal de Artes Gráficas de Guipúzcoa.....  
Gremio de Tejeros, Quincalla o afines de.....  
Asociación Patronal Oscense.....  
Unión Gremial de Astorga (Artes Gráficas).....  
Asociación Patronal de Lugo y su provincia.....  
Asociación de Patronos de Lugo (Gráficas).....  
"Sucesores de Rivadeneyra", Compañía Mercantil Anóni-  
ma de Artes Gráficas.....  
Unión Gremial de Industrias Gráficas.....  
Asociación Patronal de la Industria.....  
Federación Gremial de Patronos.....  
Unión Patronal Fabril de Artes Gráficas y Prensa.....  
Prensa Española, S. A. "A B C", de Sevilla.....  
Unión Comercial.....  
Fomento Industrial Mercantil (Artes Gráficas).....  
Federación Patronal de las Artes Gráficas.....  
Defensa Patronal de Gremios mercantiles.....  
Asociación Patronal del Comercio e Industria (Gremio de  
Artes Gráficas).....

Vitoria.....  
Elche.....  
Palma de Mallorca.....  
Badalona.....  
Barcelona.....  
Idem.....  
Cádiz.....  
Jerez de la Frontera.....  
Castellón de la  
Plana.....  
Valdepeñas.....  
Coruña (La).....  
Figueras.....  
San Sebastián.....  
Huelva.....  
Huesca.....  
Astorga.....  
Lugo.....  
Idem.....  
Madrid.....  
Málaga.....  
Las Palmas.....  
Vigo.....  
Salamanca.....  
Madrid - Sevilla.....  
Sevilla.....  
Reus.....  
Toledo.....  
Valladolid.....

Alava.....  
Alicante.....  
Balears.....  
Barcelona.....  
Idem.....  
Idem.....  
Cádiz.....  
Idem.....  
Castellón de la  
Plana.....  
Ciudad Real.....  
Coruña (La).....  
Gerona.....  
Guipúzcoa.....  
Huelva.....  
Huesca.....  
León.....  
Lugo.....  
Idem.....  
Madrid.....  
Málaga.....  
Las Palmas.....  
Pontevedra.....  
Salamanca.....  
Sevilla.....  
Idem.....  
Tarragona.....  
Toledo.....  
Valladolid.....

28 — 2 — 1929  
16 — 3 — 1932  
1909  
20 — 12 — 1920  
15 — 1 — 1927  
11 — 3 — 1912  
2 — 1 — 1913  
23 — 4 — 1931  
25 — 3 — 1932  
10 — 4 — 1921  
27 — 5 — 1898  
13 — 7 — 1928  
31 — 10 — 1931  
22 — 10 — 1913  
17 — 10 — 1929  
22 — 10 — 1930  
14 — 1927  
27 — 6 — 1927  
6 — 9 — 1919  
11 — 2 — 1914  
18 — 2 — 1932  
25 — 1 — 1932  
2 — 4 — 1919  
7 — 1 — 1909  
5 — 1 — 1909  
30 — 1 — 1925  
3 — 2 — 1929  
14 — 9 — 1928  
29 — 3 — 1930

1  
2  
12  
10  
»  
425  
10  
15  
170  
4  
8  
»  
»  
93  
93  
»  
334  
»  
649  
25  
914  
42  
45  
»  
741  
»  
50  
200  
352

226  
10  
136  
64  
1.076  
8.575  
106  
151  
10  
10  
121  
14  
776  
18  
57  
63  
61  
11  
649  
168  
98  
51  
60  
107  
181  
123  
118  
125  
22



**GRUPO 14.**

Compañía de los Ferrocarriles estralógicos y secundarios.  
 Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca (Transportes por carretera) .....  
 Gran Metropolitano de Barcelona, S. A. ....  
 Compañías General de Ferrocarriles Catalanes.....  
 Compañía del Ferrocarril de Olot a Gerona.....  
 Unión Patronal de.....  
 Compañía de los Ferrocarriles de Peñarroya a Puertollano.  
 Compañía de los Ferrocarriles de Peñarroya a Puertollano.  
 Compañía del Ferrocarril de Zafra a Huelva.....  
 Compañía Anónima de Buitrón.....  
 Compañía del Ferrocarril de La Carolina y prolongaciones.  
 Sociedad Española de Ferrocarriles secundarios.....  
 Sociedad de Ferrocarriles eléctricos, en su servicio de Calahorra a Arnedillo.....  
 Compañía Internacional de Coches-Camas de los Grandes Expresos Europeos.....  
 Sociedad Española de Ferrocarriles secundarios.....  
 Compañía de los Ferrocarriles suburbanos.....  
 Sociedad Anónima "Vers" (Construcciones y reparaciones ferroviarias) .....  
 Sociedad del Ferrocarril de Alcantarilla a Lorca.....  
 Compañía de los Ferrocarriles del Bidasoa.....  
 Compañía del Tranvía de Arriondas a Covadonga.....  
 Sociedad Española de Ferrocarriles secundarios.....  
 Sociedad Anónima de Ferrocarriles Soria-Navarra.....  
 Ferrocarril de Villacañas a Quintanar de la Orden.....  
 Compañía del Ferrocarril de Valencia a Villanueva de Castellón .....  
 Sociedad Española de Ferrocarriles secundarios.....  
 Compañía del Ferrocarril de Bilbao a Lezama.....  
 Compañía del Ferrocarril de Amorebieta a Guernica y Pedernales .....  
 Compañía del Ferrocarril de Cariñena a Zaragoza.....  
 Ferrocarril Secundario de Sádaba a Gallur.....

**GRUPO 15.**

Asociación Patronal de Transportes.....  
 Cámara de Transportes Mecánicos de Levante.....  
 "La Unión", Sociedad de dueños de carros.....  
 Tranvías y Electricidad, S. A. ....  
 Sociedad de dueños de automóviles y autocamiones de S. A., "La Almeriense".....  
 Asociación Provincial de Automóviles de Transportes.....  
 Asociación de Agentes de Ferrocarriles y Transportes para viajeros y mercancías de la provincia.....  
 "La Auxiliar", Sociedad de transportes.....  
 Federación Industrial de Autotransportes de Crédito y Docks.....  
 Compañía General de Coches y Automóviles, S. A. ....  
 Federación Industrial del Autotransportes de Cataluña.....  
 Federación de Alquiladores de Carruajes.....  
 Unión de Patronos Carreteros.....  
 Asociación de Propietarios de Garajes.....  
 Agrupación Patronal de Capataces contratistas de la Sección de Madera del puerto de Barcelona.....

Alicante .....	Alicante .....	24 — 10 — 1910	»	215
Palma de Mallorca.....	Baleares .....	30 — 4 — 1870	»	722
Barcelona .....	Barcelona .....	26 — 5 — 1921	»	273
Idem .....	Idem .....	14 — 7 — 1919	»	1.130
Idem .....	Idem .....	22 — 4 — 1909	»	160
Castellón de la Plana.....	Castellón de la Plana .....	26 — 3 — 1932	170	16
Almodóvar del Campo.....	Ciudad Real.....	»	»	600
Córdoba .....	Córdoba .....	29 — 10 — 1923	»	400
»	»	»	»	»
Valverde del Camino.....	Huelva .....	»	»	505
Linares .....	Jaén .....	30 — 12 — 1927	»	110
León .....	León .....	16 — 7 — 1909	»	63
Logroño .....	Logroño .....	7 — 11 — 1918	»	69
Madrid .....	Madrid .....	»	»	937
Idem .....	Idem .....	16 — 7 — 1909	»	398
Málaga .....	Málaga .....	11 — 3 — 1905	»	352
Idem .....	Idem .....	1 — 3 — 1923	»	136
Murcia .....	Murcia .....	19 — 6 — 1901	»	230
Yera de Bidasoa.....	Navarra .....	»	»	113
Oviedo .....	Oviedo .....	4 — 12 — 1906	»	»
Palencia .....	Palencia .....	16 — 7 — 1909	»	151
Soria .....	Soria .....	3 — 10 — 1918	»	155
Villacañas a Quintanar de la Orden .....	Toledo .....	17 — 10 — 1905	»	78
Valencia .....	Valencia .....	29 — 8 — 1924	»	100
Valladolid .....	Valladolid .....	16 — 7 — 1905	»	156
Bilbao .....	Vizcaya .....	7 — 8 — 1893	»	51
Guernica .....	Idem .....	27 — 12 — 1893	»	91
Zaragoza .....	Zaragoza .....	27 — 1 — 1885	»	96
Idem .....	Idem .....	25 — 3 — 1912	»	112
Vitoria .....	Alava .....	9 — 9 — 1931	39	154
Alicante .....	Alicante .....	7 — 7 — 1931	45	59
Idem .....	Idem .....	8 — 3 — 1904	303	360
Idem .....	Idem .....	17 — 10 — 1923	»	190
Almería .....	Almería .....	22 — 10 — 1928	174	74
Avila .....	Avila .....	2 — 5 — 1932	22	»
Badajoz .....	Badajoz .....	8 — 4 — 1930	140	43
Palma de Mallorca.....	Baleares .....	28 — 6 — 1927	15	»
Barcelona .....	Barcelona .....	30 — 1 — 1924	1.080	4.500
Idem .....	Idem .....	20 — 4 — 1883	»	340
Idem .....	Idem .....	14 — 5 — 1910	»	70
Idem .....	Idem .....	30 — 1 — 1924	1.080	4.500
Idem .....	Idem .....	12 — 5 — 1928	22	97
Idem .....	Idem .....	21 — 4 — 1930	108	1.700
Idem .....	Idem .....	10 — 12 — 1926	90	500
Idem .....	Idem .....	11 — 8 — 1925	12	160

NUMERO  
DE ORDEN

TITULO DE LA ENTIDAD

MUNICIPIO

PROVINCIA

FECHA  
DE CONSTITUCIÓN

NUMERO  
DE SOCIOS

NUMERO  
DE  
OBREROS QUE  
EMPLEAN

Hermanidad de Patronos Carreteros de San Antonio Abad.  
Asociación de maestros constructores de carros y herradores agremiados "La Prosperidad"  
Cámara de Autoómnibus de Cataluña (Asociación de Empresas de transportes de pasajeros)  
Tranvías de Barcelona  
Asociación de Agentes de carga y descarga de bales de algodón  
Asociación de Patronos Carreteros de San Beltrán  
Unión Patronal Gacitana  
Unión Patronal  
Asociación Patronal de Propietarios de Automóviles  
Sociedad de Dueños de talleres de construcción de carros  
Asociación General Patronal  
Unión Gremial de Figueras  
Sindicato Patronal de Automóviles del servicio público  
Compañía de Tranvías de San Sebastián a Rentería, S. A.  
Asociación Patronal de Transportes de la provincia de Guipúzcoa  
Asociación Patronal de Alquiladores de coches automóbiles de San Sebastián  
Asociación Provincial de Transportistas del servicio público con vehículo automóvil  
Asociación Patronal Linarense de Industrias y Servicios (Transportes)  
"Radio", Asociación de transportistas terrestres  
Asociación de Contribuyentes de Tárrega  
Asociación Patronal de Lugo y su provincia  
Asociación de Contratistas de Servicios ferroviarios  
Unión Industrial de Propietarios de Automóviles-taxis de Madrid  
"La Castellana", S. A. de transportes de tráfico  
Sociedad de dueños de carros de transporte de  
Sociedad Malagueña de Tranvías  
Cámara de Transportes Mecánicos  
Asociación Navarra de Transportes mecánicos de Viajeros  
Cámara de Transportes mecánicos de Valladolid  
Gremio Patronal de Jardineras Guaguas  
Agrupación de Propietarios de Automóviles  
Sociedad Mellán y Compañía, Limitada  
Gremial de Transportes  
Unión Comercial de Sevilla  
Fomento Industrial y Mercantil  
Federación Patronal de Tarragona  
Cámara de Transportes mecánicos de Levante  
Unión Patronal del Comercio e Industria  
Cámara de Transportes Mecánicos (transportes de viajeros y mercancías)  
Asociación de Industriales de Carbones de  
Asociación de Defensa del Autoómnibus de línea del servicio público de Vizcaya  
Centro Industrial de Vizcaya  
Agrupación Patronal

Barcelona  
Idem  
Idem  
Idem  
Idem  
Idem  
Cádiz  
Castellón de la Plana  
Ciudad Real  
Córdoba  
Coruña (La)  
Figueras  
Granada  
Ategorrieta  
San Sebastián  
Idem  
Jaén  
Linares  
Lérida  
Tárrega  
Lugo  
Madrid  
Idem  
Idem  
Idem  
Málaga  
Murcia  
Pamplona  
Palencia  
Las Palmas  
Idem  
Idem  
Salamanca  
Sevilla  
Reus  
Tarragona  
Valencia  
Valladolid  
Idem  
Idem  
Bilbao  
Idem  
Durango

Barcelona  
Idem  
Idem  
Idem  
Idem  
Idem  
Castellón de la Plana  
Ciudad Real  
Córdoba  
Coruña (La)  
Gerona  
Granada  
Guipúzcoa  
Idem  
Idem  
Jaén  
Idem  
Lérida  
Idem  
Lugo  
Madrid  
Idem  
Idem  
Idem  
Málaga  
Murcia  
Navarra  
Palencia  
Las Palmas  
Idem  
Idem  
Salamanca  
Sevilla  
Tarragona  
Idem  
Valencia  
Valladolid  
Idem  
Idem  
Vizcaya  
Idem  
Idem

14 — 11 — 1891  
11 — 8 — 1920  
21 — 12 — 1927  
9 — 7 — 1925  
24 — 5 — 1902  
22 — 1 — 1913  
26 — 3 — 1932  
20 — 3 — 1931  
6 — 1919  
27 — 5 — 1898  
13 — 7 — 1928  
10 — 10 — 1926  
28 — 8 — 1886  
14 — 12 — 1931  
27 — 2 — 1921  
6 — 9 — 1931  
13 — 6 — 1929  
13 — 11 — 1931  
11 — 8 — 1913  
14 — 1 — 1927  
15 — 12 — 1931  
21 — 2 — 1930  
25 — 11 — 1915  
29 — 9 — 1902  
1 — 2 — 1923  
12 — 3 — 1932  
12 — 1927  
13 — 11 — 1929  
22 — 11 — 1924  
10 — 13 — 1920  
9 — 7 — 1910  
10 — 3 — 1930  
5 — 12 — 1909  
30 — 1 — 1925  
7 — 7 — 1913  
7 — 7 — 1931  
29 — 3 — 1930  
13 — 11 — 1929  
27 — 7 — 1931  
10 — 5 — 1926  
1 — 9 — 1927  
18 — 8 — 1931

182  
113  
78  
24  
79  
1  
170  
58  
7  
6  
38  
224  
99  
152  
8  
74  
334  
24  
525  
252  
272  
31  
19  
149  
103  
5  
21  
741  
6  
45  
19  
32  
32  
694  
2

2.000  
311  
1.000  
3.275  
200  
300  
66  
18  
81  
46  
231  
28  
203  
335  
99  
100  
171  
15  
22  
3.300  
65  
1.500  
272  
750  
110  
28  
320  
133  
105  
30  
61  
178  
30  
409  
200  
70  
54  
75  
2.214  
22

**GRUPO 16.**

"La Unión", Sociedad de contratistas estibadores de buques de carga y descarga.....  
 Asociación de Navieros y Consignatarios.....  
 Fomento del Comercio.....  
 Asociación de Agentes de carga y descarga de balsas de algodón.....  
 Cámara Sindical de Maderas.....  
 Asociación Patronal de Estibadores de Barcelona.....  
 Crédito y Docks.....  
 "Sociedad Electric Trucks, S. A." (Transportes de mercancías por carretillas eléctricas y muelle del puerto).....  
 Asociación Patronal de Agentes de Aduana y Comisionistas Compañía Trasatlántica (Jornaleros fijos).....  
 Asociación Patronal del Comercio, la Industria y la Navegación.....  
 Asociación de Consignatarios de Buques.....  
 Sociedad anónima "Cosecheros de Sales".....  
 Asociación general patronal "Transportes Marítimos y Aéreos").....  
 Asociación Gremial de Patronos del muelle y transportes. Unión de Navieros y Consignatarios.....  
 Asociación Patronal de Avilés. (Trabajos de carga y descarga del muelle).....  
 Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.....  
 "Fábrica de Mieres, S. A." (Buques de vapor).....  
 Asociación Patronal de Consignatarios de buques.....  
 Asociación de Armadores de la provincia de Las Palmas. Asociación de Armadores de barcos pesqueros en la ría de Pontevedra.....  
 Agrupación de Almacenistas al por mayor.....  
 Agrupación de Combustibles sólidos.....  
 Sociedad de capataces marítimos "La Cadena".....  
 Federación Gremial de Patronos.....  
 Asociación de Consignatarios de buques.....  
 Federación Económica de Andalucía.....  
 La Unión Comercial.....  
 Asociación de Consignatarios, Agentes de Aduanas y Comisionistas de tránsito del puerto.....  
 Asociación de Navieros del Norte.....  
 Asociación de Navieros de Bilbao.....

Alicante ..... Alicante .....  
 Idem ..... Idem .....  
 Garrucha ..... Almería .....  
 Barcelona ..... Barcelona .....  
 Idem ..... Idem .....  
 Idem ..... Idem .....  
 Idem ..... Idem .....  
 Idem ..... Idem .....  
 Idem ..... Idem .....  
 Idem ..... Idem .....  
 Cádiz ..... Cádiz .....  
 Idem ..... Idem .....  
 Ceuta ..... Idem .....  
 San Fernando ..... Idem .....  
 Coruña (La) ..... Coruña (La) .....  
 Málaga ..... Málaga .....  
 Cartagena ..... Murcia .....  
 Avilés ..... Oviedo .....  
 Gijón ..... Idem .....  
 Idem ..... Idem .....  
 Las Palmas ..... Las Palmas .....  
 Idem ..... Idem .....  
 Marín ..... Pontevedra .....  
 Vigo ..... Idem .....  
 Idem ..... Idem .....  
 Idem ..... Idem .....  
 Idem ..... Idem .....  
 Santander ..... Santander .....  
 Sevilla ..... Sevilla .....  
 Idem ..... Idem .....  
 Tarragona ..... Tarragona .....  
 Bilbao ..... Vizcaya .....  
 Idem ..... Idem .....

30	6	1931	56	
3	2	1922	15	
9	9	1931	8	500
21	2	1925	24	200
11	1	1912	74	225
			30	1.200
20	4	1883	»	340
1	7	1920	12	70
14	5	1927	82	150
1	7	1891	»	00
14	8	1924	118	342
10	10	1930	10	
8	10	1913	»	600
27	6	1898	2	20
10	9	1931	58	2.500
7	4	1932	12	161
14	6	1912	31	150
22	4	1900	»	150
23	3	1879	»	06
29	1	1923	»	1.612
3	7	1931	55	177
30	7	1931	17	527
3	4	1919	81	510
27	8	1931	8	510
20	12	1923	9	800
25	1	1932	42	236
4	7	1929	19	700
12	11	1931	3	1.835
5	12	1909	741	77
	1	1914	18	
3	11	1919	14	1.988
26	3	1900	41	3.048

**GRUPO 17.**

Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad .....  
 Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad .....  
 Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad .....  
 "Compañía de Riegos de Levante", Sociedad anónima.....  
 "Los Almadenes", Sociedad anónima eléctrica.....  
 Sociedad de Aguas de Alicante.....  
 Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad .....  
 Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad .....  
 Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad .....

Alava ..... Alava .....  
 Albacete ..... Albacete .....  
 Alicante ..... Alicante .....  
 Idem ..... Idem .....  
 Idem ..... Idem .....  
 Idem ..... Idem .....  
 Almería ..... Almería .....  
 Avila ..... Avila .....  
 Badajoz ..... Badajoz .....

19	4	1921	»	02
19	4	1921	»	222
19	4	1921	»	277
5	6	1918	»	172
12	7	1919	»	53
3	8	1898	»	67
19	4	1921	»	241
19	4	1921	»	35
19	4	1921	»	77

(Continúa.)

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**COMPANIA METALURGICA DE MAZARRON**

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía Metalúrgica de Mazarrón, y para cumplimiento de lo determinado en el artículo 31 de sus Estatutos, se convoca a Junta general a los señores accionistas de la misma para el día 25 del corriente mes de Agosto. El acto se celebrará en el Puerto de Mazarrón (Murcia), a las once de referido día, en las oficinas de la fábrica "Santa Elisa", propia de dicha Compañía.

Madrid, 3 de Agosto de 1932.—El Director, C. Bober.

X-3505

**LA "SUD AMERICA"**

Compañía de Seguros sobre la Vida. Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida de la Compañía Brasileña La Sud América número 205.133, de 5.000 pesetas, expedida por dicha Compañía en 25 de Agosto de 1926 sobre la vida de D. Antonio Hernández Dato, domiciliado en Manga, 4, Cieza (Murcia), se hace público el hecho a los efectos de la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Mayo de 1915; advirtiéndose que, si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, plaza de Cánovas, 4, Madrid, se procederá a la anulación de la póliza original y se emitirá un duplicado de la misma.—El Director general para España (ilegible).

X-3502

de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ... calle de ..., número ..., enterado del anuncio de los Canales del Lozoya inserto en la GACETA DE MADRID de fecha ... de ... abriendo concurso para la adquisición de una camioneta y de las condiciones del concurso, conforme con aquél y con éstas, se compromete a suministrar el vehículo objeto de dicho concurso ... (Aquí se expresará el que se ofrezca en la forma y con los detalles que se determinan en el artículo segundo del pliego de condiciones).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

S-983

**Banco Hispano Americano -- Madrid**

BALANCE en 30 de Junio de 1932.

ACTIVO		PESETAS	PASIVO		PESETAS
Caja y Bancos:			Capital.....		200.000.000,00
Caja y Banco de España....	164.640.402,59		Fondos de reserva:		
Monedas y billetes extranjeros.....	721,96,46		Ordinario.....	10.000.000,00	
Bancos y Banqueros:			Extraordinario.....	34.000.000,00	
En pesetas.....	66.907.797,95		Remanente para 1931.....	4.689.534,59	49.689.534,59
En moneda extranjera.....	24.241.182,97	256.511.352,97	Acreedores.—Bancos y Banqueros:		
Cartera:			En pesetas.....	172.360.216,09	
Efectos de comercio hasta noventa días.....	324.566.357,02		En moneda extranjera.....	2.380.739,26	
Efectos de comercio a mayor plazo.....	217.553,74		Otros acreedores por cuenta corriente:		
Títulos:			A la vista.....	674.693.763,83	
Fondos públicos.....	439.153.831,24		Hasta el plazo de un mes..	150.795.745,78	
Otros valores.....	93.143.350,10		A mayores plazos.....	75.778.220,71	
Dobles.....	2.517.328,00	859.003.420,10	En moneda extranjera.....	75.394.635,69	1.151.393.321,36
Créditos:			Efectos y demás obligaciones a pagar.....	25.167.200,83	
Deudores con garantía prenda.....	54.330.020,06		Aceptaciones.....	6.061.767,61	
Deudores varios a la vista..	20.235.914,81		Cuentas de orden y diversas.....	154.872.276,58	
Deudores a plazo.....	66.017.913,09		Dividendos.....	4.057.000,00	
Deudores en moneda extranjera.....	20.035.803,19	160.619.654,15	Depositanes.....	1.589.641.190,97	3.176.727.146,82
Inmuebles.....		26.821.806,72	TOTAL.....	4.766.368.337,79	
Mobiliario e instalación.....		6.782.198,05			
Acciones en cartera.....		100.000.000,00			
Deudores por aceptaciones.....		6.061.767,61			
Cuentas de orden y diversas.....		173.240.991,37			
Depósitos.....		1.599.641,17			
TOTAL.....		4.763.368.337,79			

E. Director general, A. Moreno.—El Jefe de Contabilidad, A. Blanco.

X-3495

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA IZQUIERDA, DE CORDOBA**

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda, de esta ciudad. En virtud del presente se anuncia

la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una dehesa de monte bajo, con algún chaparral, y en su mayor parte plantada de olivar, con tres edificios de nueva construcción, nombrada Balda de las Pinedas, y situada en el

séptimo departamento de la villa de La Carlota.

Tiene de cabida 134 fanegas, que equivalen a 82 hectáreas, dos áreas y 14 centiáreas, y linda por el Norte con la dehesa del Hecho, término de La Rambla, de D. José Ortiz Egea; por

Saliente, con el cortijo de Vázquez o de Lantisco, propio de D. Manuel Guerrero Aguilar; por Sur, con la calle Reclenga, nombrada de Baldío, que separa suertes de la colonia, y por el Oeste, con la línea férrea de Córdoba a Ecija.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 31 de Agosto próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Góngora, sin número, y tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el convenido por las partes en la escritura de constitución del préstamo, o sea 60.000 pesetas, no admitiéndose posturas algunas que sean inferior a dicho tipo.

Segunda. Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad no inferior al 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación de Registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y se entiende á que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en procedimiento judicial sumario que se tramita a instancia de D. Pedro Fernández Parra contra D. Víctor Manuel Fernández Herrero.

Córdoba, 25 de Julio de 1932.—El Secretario, Antonio Díaz.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.

X-3514

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LALÍN

Don Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario judicial del partido de Lalín.

Emplaza por segunda vez al heredero o herederos testamentarios o abintestato de José Piñeiro Rajo, vecino que fué de Puenteareas, o al ejecutor nombrado por el testador o por el Juez, y a D. Ramón Bugallo, vecino de la República Argentina, para que dentro del término de quince días comparezcan a personarse en forma al juicio declarativo de mayor cuantía propuesto contra ellos y José López Ferreiro por Manuela Gutiérrez Ferreiro, intervenida de su marido, Francisco Rivas Cardelle, de Alcome, en Rodeiro, sobre nulidad de una escritura de transacción y otros particulares; con la prevención de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Así lo acordó el Sr. D. José Tután Monroy, Juez de primera instancia de este partido por providencia de esta fecha.

Lalín, 19 de Julio de 1932.—Nicasio Blanco.

X-3506

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el Juzgado de primera instancia número 5, de Madrid, antiguo distrito del Congreso, y en los autos sobre reclamación de un crédito hipotecario de 125.000 pesetas por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria a instancia del Procurador D. Serafín Palacios de la Fuente, en nombre y representación de D. Nicolás Pérez Rivera, contra D. Gabriel Asín Perdiguero, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez de la siguiente finca:

Una casa de reciente construcción, que consta de siete plantas y dos naves y una crujía, destinadas las tres últimas a talleres.

Está situada esta finca en la calle de Fernández de la Hoz, de esta capital, por donde está señalada con el número 52.

La casa construida ya hoy por completo de nueve plantas, tiene fachada a dicha calle, quedando en el resto del terreno que ocupa la misma las dos naves y crujías destinadas a talleres.

Linda esta finca por el frente, Oeste, con dicha calle de Fernández de la Hoz; por la izquierda entrando, o sea al Norte, con casa de la propia calle, propia de los herederos de D. Alfredo Maroto; por el fondo, al Este, con terrenos de D. Alejandro Bacque, y por la derecha, al Sur, con estos mismos terrenos y la casa número 26 antiguo del caudal de doña Carmen Perdiguero.

Ocupa una superficie de 1.359 metros 32 decímetros cuadrados.

Tasada en la cantidad de 500.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 26 del próximo mes de Agosto, y hora de las once de la mañana; que el tipo de la subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y no tendrá derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, 27 de Julio de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos. Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X-3509

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito número 6, de esta capital, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. Dago, contra D. Fernando Villanueva Sanz sobre secuestro y posesión interina de una finca para garantir un préstamo de 23.000 pesetas, se saca por segunda vez a la venta en pública subasta la siguiente finca:

Una casa sita en Villanueva de la Serena, y su calle de la Haba, número 19, hoy calle de Primo de Rivera, con vuelta a la del Lucero.

Ocupa una superficie de 460 metros cuadrados, equivalentes a 5.924 pies cuadrados, de los que se edifican a dos plantas 400 metros cuadrados.

Actualmente están construidos 267 metros, y se proyecta construir 128 metros en la calle del Lucero.

Tiene su fachada principal al Oeste, y linda por la derecha entrando con la calle del Lucero; por la izquierda con casa de D. Fermín Casanova, y por la espalda, con otra de D. Enrique Guisado.

Para cuyo acto, que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Villanueva de la Serena, se ha señalado el día 20 de Agosto próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar que se tomará como tipo de la subasta la cantidad de 33.500 pesetas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tan repetido tipo; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 20 de Julio de 1932.—El Secretario, P. S. Ramón Anguita.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino (ilegible).

X-3510

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 14, de esta capital, con fecha 18 del actual, en los autos de secuestro que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Sebastián Canales Murtula en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y precio que se dirá las dos fincas hipotecadas siguientes:

Casa en Elche, calle de Truceta, nú-

maro 20, esquina a la del Salvador y a la de San Isidro, compuesta de planta baja y dos pisos, con una superficie de 416 metros, de los cuales ocupa hoy la edificación 330 metros, y el resto en patios y corrales.

Linda por la derecha entrando, calle de San Isidro; izquierda, calle del Salvador; y espalda, casa de herederos de D. José Brusak; con derecho a tomar agua de la acequia que antes abastecía la alameda que en ella había.

Y hacienda titulada La Nueva, compuesta de casa labor, con dos aljibes y balsa de agua dulce y la cabida de 162 tahullas, cinco octavas y 24 brazas, equivalentes a 15 hectáreas, 51 áreas y 17 centiáreas de tierra campo y plantados, incluyéndose en dicha cabida el sitio de la casa, ensanchos y era, con derecho a las aguas que bajan por la vertiente contigua al Cementerio y mitad de la que baja del Norte por la alcantarilla que desemboca en el camino de entrada a dicha hacienda; situada en el camino del llano de San José, al término municipal de Elche, bajo lindes: por Levante, con tierras de Andrés Romás, las de los herederos de D. Miguel Sansano y de Pascual Maciá y camino; Poniente, la de Tomás Soler, de Sebastián López, las de Bautista Javaloyes y de José Movica, y Norte, tierras de Dolores Romás y camino nuevo y antiguo del Cementerio.

Cruza esta finca de Levante a Poniente la carretera de Alicante a Crevillente un camino vecino y el Cementerio.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante dicho Juzgado y el de Elche, se ha señalado el día 22 de Agosto próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previéndose que el precio por que salen a subasta dichas fincas son de 30.000 y 40.000 pesetas, respectivamente; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos precios; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, y que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro, que se hallará de manifiesto en Secretaría, sin que tengan derecho a exigir otros.

Madrid, 20 de Julio de 1932.—El Secretario, José Cruz.—El Juez de primera instancia interino, Julio Niño.

X—3511

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO 14, DE MADRID**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos que se siguen a nombre del Banco Hipotecario de España contra D. Antonio Toledano Serrano sobre sucesión,

se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y precio de 60.000 pesetas y 120.000 pesetas, respectivamente, las fincas siguientes:

Primera. Una casa de nueva construcción, de cuatro plantas o pisos, ático y patio, en la calle de Matilde Díaz, número 8, de esta capital; tiene una superficie de 151 metros cuadrados, siendo sus linderos al frente, Sur, dicha calle; izquierda entrando, o sea Oeste, calle Manzanedo; derecha, o sea Este, terreno de D. José Nadal, y fondo, o sea Norte, solar de D. Manuel Ruiz.

Segunda. Y una casa en construcción, calle de Hermosilla, número 116 provisional, que constará de sótanos, cuatro plantas o pisos, ático y un patio; tiene una superficie de 138 metros cuadrados. Linda al frente, dicha calle; a la izquierda entrando, con calle particular llamada de Antonio Toledano; derecha entrando, resto del solar del que se segrega, y testero, casa del señor Toledano.

Y para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día 20 de Agosto próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, de dichos precios; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la certificación de títulos y cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, debiendo de conformarse con dichos títulos, sin que tenga derecho a exigir otros.

Madrid, 19 de Julio de 1932.—El Secretario, José Cruz.—El Juez de primera instancia (ilegible).

X—3512

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO 19, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia número 19, de esta capital, en autos juicio ejecutivo, que por las reglas del artículo 131 de la ley Hipotecaria, insta D. Eustasio Cepeda y D. Tomás Martínez Castañanos, contra D. Alejandro Marín Vilasaca, se saca a la venta, en pública y primera subasta, y en la suma de 50.000 pesetas, el inmueble siguiente:

Solar en Madrid, en el sitio denominado La Guindalera, del barrio de la Plaza de Toros, distrito municipal de Buenavista y Zona del Extrarradio, de esta capital; que linda: por el Sur, formando testero o espalda con terrenos de la propiedad de D. Doroteo Morino y de D. Mariano Val; por el Este, linda, formando la medianería izquierda, con terrenos que fueron de D. Simón Garrido de Sahagún, hoy de la Dirección del Canal, según se cree, en una extensión de 27 metros; por el Norte, linda, formando fachada, con la calle de la Compañía Garrido Val

y Compañía, en una extensión de 27 metros, y, por último, cierra el espacio, por el Oeste, la línea de medianería de la derecha, que linda con casa y cercado de D. Tomás García Mota, en una extensión de 27 metros. Este solar afecta, en su proyección horizontal, la forma de un polígono casi regular, de cuatro lados, y comprende dentro de su perímetro una superficie plana que, medida geométricamente, resulta ser de 716 metros cuadrados con 28 decímetros, equivalentes a 9.225 pies cuadrados con 69 decímetros de pie.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número 1, se ha señalado el día 26 de Agosto próximo, y hora de las once y treinta; previéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos, el diez por ciento del tipo de la misma; que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de la subasta; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid a 29 de Julio de 1932.—El Secretario, Ramiro López.—Visto bueno: El Juez (ilegible).

X—3503

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE MARTOS**

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de primera instancia de Martos y su partido.

Hago saber: Que en esta Juzgado se tramitan autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Juan de la Torre López, en nombre de doña Laura Moya Salazar, contra D. Juan Alonso y D. Manuel Alvaro Rodríguez, sobre cobro de 30.000 pesetas, en cuyos autos se sacan a pública subasta por tercera vez y término de veinte días, las fincas siguientes:

1.ª Una casa marcada con el número 37, en la calle del Llano, de Villardompardo, tiene de fachada ocho varas, o sean seis metros y setenta y un centímetros, y de fondo 27 metros y 68 centímetros; compuesta de diferentes departamentos y habitaciones. Linda: por la derecha entrando, y espalda, casa y corral de herederos de Pascual Béjar, izquierda, otra de herederos de D. José López Barbero.

2.ª Una pieza de tierra al sitio Sierrazuela, conocida también por cerrojo de la Torre de la Muña, término de Jaén, con cabida de 22 hectáreas, 27 áreas y 19 centiáreas, equivalentes

a 35 fanegas y 6 celemines. Linda: al Norte, con terrenos de la cortijada del Burrueco, propia de doña Luisa Moya; Sur y Oeste, finca de doña María Dolores Morai Zafra, y al Este, con otra suerte de D. Bartolomé Pérez. Tiene su entrada por el arroyo de arriba.

3.ª Una suerte de tierra conocida con el nombre de Vega del Palomar, al sitio cortijo de la Torre de la Muña, del mismo término que la anterior, con cabida de 2 hectáreas, 8 áreas y 2 centiáreas, que equivalen a 3 fanegas y 5 celemines. Linda: al Norte, con la confluencia de los arroyos Salados del Castil de la Peña y el de Casafuerte; al Sur, con suerte de D. Bartolomé Pérez Mora; al Este, con el Salado o arroyo de Casafuerte, y al Oeste, con tierras de don Manuel Moral Zafra y el Castil de la Peña. Tiene su entrada por el camino del cortijo de la Torre de la Muña.

4.ª Otra suerte de tierra conocida con el nombre de Morciguí, en el mismo sitio y término que la anterior, tiene de cabida una fanega y ocho celemines, equivalentes a una hectárea, cuatro áreas y 37 centiáreas. Linda: al Norte, finca de D. Manuel del Moral Zafra; Este, con el arroyo del Salado del Castil de la Peña; Sur, con suerte de D. Bartolomé Pérez Moral, y Oeste, con terrenos de D. Francisco Sánchez Arroyo. Tiene su entrada por el camino que del Castil se dirige al arroyo del Salado.

5.ª Suerte de tierra conocida con el nombre de Piedra del Yeso, en el mismo sitio y término que las anteriores, con cabida de 5 hectáreas, 79 áreas y 31 centiáreas, que equivalen a nueve fanegas y tres celemines. Linda: al Norte, con tierras de D. Bartolomé Pérez Moral; al Este, con el camino de Arjona; al Sur, con terrenos de doña María Dolores del Moral Zafra, y al Oeste, con el arroyo o Salado de Casafuerte. Tiene su entrada por el camino del Burrueco.

6.ª Una octava parte indivisa con la octava parte perteneciente a don Bartolomé Pérez Moral y con las tres cuartas partes que pertenecen a don Manuel, doña María Dolores y don Pedro Benito Moral Zafra, de un tercio de tierra y de la casa cortijo y eras, con pajera suficiente, enclavadas dentro de su perímetro, conocida la casa por cortijo de la Torre de la Muña, y el tercio, por el de la Torre de la Muña, en el sitio de su nombre, término de Jaén, con cabida de 116 fanegas y 10 celemines, equivalentes a 63 hectáreas, 27 áreas y 64 centiáreas. Linda: al Norte, con tierras que formaron parte del mencionado cortijo llamado Palomar; Este, el camino del Burrueco; al Oeste, con el camino que viene del Castil de la Peña, y al Sur, con tierras del cortijo del Castil de la Peña.

7.ª Otra suerte de tierra denominada cortijo de las Casas, que hoy se nombra las Correderas, término de Torredelcampo; tiene de cabida 48 áreas y 46 centiáreas, que equivalen a una fanega y un celemin. Linda: al Norte, con tierras de doña María Isabel Pérez Moral; al Oeste, con las del cortijo del Castil de la Peña, propias de D. Francisco Sánchez Arroyo; al Sur, suerte de D. Bartolomé Pérez Mo-

ral, y al Oeste, con el arroyo Salado de Casafuerte. Tiene su entrada por el camino de Torredelcampo.

8.ª Suerte de tierra llamada Del Villar, en el sitio cortijo de la Muña, término de Jaén, con cabida de seis fanegas, ocho celemines y dos cuartillos, equivalentes a cuatro hectáreas, 20 áreas y 13 centiáreas. Linda: al Norte, tierras del Castil de la Peña, de D. Francisco Sánchez; al Este, con otras de D. Manuel Valderrama, del cortijo de Calderón; al Sur, con suerte de D. Bartolomé Pérez Moral, y por Oeste, con el Salado de Casafuerte. Tiene su entrada por el camino de Torredelcampo, una vez pasado el arroyo del Salado de Casafuerte; y

9.ª Un pedazo de tierra destinado a pastos, al sitio Correderas del cortijo de la Muña, término de Torredelcampo; tiene de cabida una fanega, equivalente a 62 áreas, 62 centiáreas y 8 miliáreas. Linda: al Saliente, con el arroyo llamado Casafuerte; al Sur, tierras propias de doña Laura Moya y de D. Juan Alonso y D. Manuel Alvaro Rodríguez, y al Poniente y Norte, con terrenos de D. Francisco Sánchez Arroyo.

Para que tenga lugar el remate, se ha señalado el día 30 de Agosto próximo, y hora de las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle Franquera, 5; advirtiéndose que como tercera subasta que es, se celebrará sin sujeción a tipo, y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de las fincas, que es el de 60.000 pesetas, precio asignado a todas las fincas en la escritura de préstamo; y que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Martos a 19 de Julio de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.—El Juez, Fernando Revuelto y Sanz.

X-3501

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de primera instancia de Martos y su partido.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Luis Carpio Moraga, en nombre de doña María del Carmen Tovar Rodríguez, contra D. Miguel Morales Marina, sobre cobro de 90.000 pesetas, se saca a pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

“Una parcela de tierra del cortijo llamado El Botín, en el sitio de su

nombre, término de Higuera de Calatrava, de cabida 103 fanegas, equivalentes a 58 hectáreas, 78 áreas y 21 centiáreas, en los sitios Cañada de Girón, Salinas y Matamujeres; que linda: al Norte, con doña Ana y doña Amalia Morales Marina y D. Serafín Ocaña; Sur, doña Bibiana Peinado y D. José Gaona; Este, la doña Bibiana Peinado, herederos de D. Pedro Ocaña, ios de D. Francisco Calabrús, Manuel López Peña y el Saladillo de los Morenos, y al Oeste, D. Juan Marina, D. Plácido Toro, D. Antonio Ocaña y D. Serafín Ocaña. Tasada en la escritura de préstamo en la cantidad de 128.900 pesetas.”

Para que el remate tenga lugar, se ha señalado el día 3 de Septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle Franquera, 5, de la ciudad de Martos; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma que sirvió de tipo para la segunda subasta, o sean nueve mil seiscientos sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos, que es el importe de dicho diez por ciento, y que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Martos a 25 de Julio de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.—El Juez, Fernando Revuelto y Sanz.

X-3508

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PAMPLONA

Don Juan Santamaría Ansa, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de proposición de Convenio a sus obligacionistas por la Sociedad Exploradora de Ferrocarriles y Tranvías, domiciliada en Pamplona; he acordado, a los efectos del párrafo cuarto, del artículo 3.º de la Ley de 19 de Septiembre de 1896, la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Navarra, haciendo un segundo llamamiento a dichos obligacionistas, para que, en el plazo de dos meses, manifiesten su conformidad u oposición al Convenio aprobado por la Junta general extraordinaria de la mencionada Sociedad, en 30 de Marzo último, que se inserta a continuación; previniéndose que las adhesiones e manifestaciones de oposición al Convenio se formalizarán, haciéndose constar en los títulos de las obligaciones por medio de la estampilla a que se refiere el artículo 7.º del Convenio, acordándose al estampillado, que se

firmará en el título u obligación, así como su número, serie, calidad y fecha del Convenio, por medio de una certificación, que expedirá el Agente Consular, Notario o Funcionario público del punto en que el estampillado hubiere tenido lugar, remitiéndose al Juzgado, legalizadas en forma, esas certificaciones, así como una carta de adhesión u oposición al Convenio, que es el siguiente:

Artículo 1.º Las 14.069 obligaciones que existen actualmente en circulación, de las emitidas por esta Sociedad Explotadora de Ferrocarriles y Tranvías (S. E. F. T.), en 24 de Octubre de 1923, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Bilbao, D. Celestino María del Arenal, percibirán anualmente, como intereses y amortización, en total, el sobrante que resulte de los productos netos de la Sociedad, una vez atendidos los impuestos, gastos generales y cargas de las obligaciones hipotecarias de los ferrocarriles de San Sebastián a Hernani y de San Sebastián a la frontera francesa.

Artículo 2.º La cantidad que las obligaciones (S. E. F. T.) dejen de cobrar cada año, se considerará acumulable para los sucesivos, pero sin devengar interés esta acumulación.

Artículo 3.º Mientras las obligaciones (S. E. F. T.) no cobren el interés anual del 6 por 100, y la amortización correspondiente, así como las cantidades acumuladas de años anteriores, no podrá la Sociedad repartir dividendos activo a sus acciones.

Artículo 4.º No se variará el cuadro de amortización, efectuándose los sorteos en la fecha establecida, aun cuando no pueda pagarse de momento el total de los títulos amortizados.

Artículo 5.º El Consejo de Administración de la Sociedad, dispondrá (cuando) en vista del resultado del ejercicio, la suma que ha de repartirse entre los obligacionistas (S. E. F. T.) determinando lo que se ha de pagar por intereses y amortización, comenzando por los títulos amortizados.

Artículo 6.º A fin de que los obligacionistas (S. E. F. T.) tengan intervención directa en la fijación de este sobrante, que, como se dice en el artículo anterior, ha de ser determinado por el Consejo de Administración, se les reconocerá el derecho de designar por mayoría de obligacionistas, dos representantes suyos que asistirán a las reuniones del Consejo, a los efectos de investigar y comprobar los rendimientos del negocio.

Artículo 7.º La adhesión al presente Convenio, se hará constar en los títulos de las obligaciones (S. E. F. T.) por medio de la estampilla siguiente: "Adherido al Convenio aprobado por la Junta general extraordinaria de accionistas, en 30 de Marzo de 1932, y publicada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de Navarra."

Dado en Pamplona a 30 de Julio de 1932.—El Secretario, Aniceto Nocci.—El Juez, Juan Santamaría.

X—3513

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE REDONDELA

En virtud de lo acordado por el

Sr. Juez de primera instancia de este partido de Redondela, en providencia del día de ayer y de la fecha, recaídas en el juicio de divorcio que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador Sr. Fernandes Esteiro, a nombre de Antonia Muñios Darriva, mayor de edad, casada, labradora y vecina de la parroquia de Reboreda, en este Municipio, contra su marido, Faustino Darriva Santos, mayor de edad, labrador y vecino que fué de la misma parroquia, hoy ausente en ignorado paradero; se emplaza a este último, por la presente cédula, y se le confiere traslado de la demanda, para que comparezca y la conteste dentro del término de veinte días; haciéndose constar que en la pieza separada sobre *litis expensas*, se acordó se le haga saber que, dentro del término de seis días, conteste acerca de la cuestión incidental; en la de depósito provisional de su mujer, se le cita por medio de la presente para que el día 5 del próximo mes de Agosto, a las once de su mañana, se constituya en el domicilio de su mujer; bajo apercibimiento de que, sin más citación, se realizarán, aunque no concurra, las diligencias de depósito; requiriéndole al pago, a su mujer, y por mensualidades anticipadas, de los alimentos que provisionalmente se han señalado a la misma por la cantidad de 100 pesetas mensuales; y en la pieza separada, sobre medidas procesarias y provisionales en cuanto a los bienes, se le requiere, a medio de la presente, para que se abstenga de perjudicar a su mujer en la administración de sus bienes, si le correspondiere, o la de los bienes de la sociedad conyugal; cuyos términos se empezarán a contarse desde el día siguiente al en que la presente cédula se inserte en la GACETA DE MADRID; y a los efectos acordados, expido la presente, que firmo, en Redondela, a 20 de Julio de 1932.—El Secretario, Luis Etcheverría.—Visto bueno: El Juez, Rafael Delgado.

X—3504

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE UBEDA

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de primera instancia de este partido de Ubeda.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la ley Hipotecaria, insta el Procurador D. Mateo Rubio Roa, en nombre de don Luis Zárate y Muñoz-Cobo, contra doña María del Pilar Casado Montoro, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de las fincas siguientes:

Primera. Haza en el sitio de los Saladillos, pertenecientes a la dotación del Cortijo llamado de Monja o Arroyo del Matadero, término de Baeza, con 19 fanegas, cuatro celemines de cabida, marco de Toledo, o 9 hectáreas, ocho áreas, nueve centiáreas, 63 decímetros cuadrados, de los cuales, ocho fanegas, o tres hectáreas, 74 áreas, 36 centiáreas, se hallan actualmente plantadas de olivar y el resto tierra calma; linda al Norte, con el camino real que conduce a Jaén; a Mediodía, con

el Arroyo del Matadero; al Saliente, con tierras de Antonio López, y al Poniente, con más de Bernardino Marín; el valor fijado por los interesados para la subasta, en la escritura de préstamo, 15.000 pesetas.

Segunda. Haza en Cerro Urraco, perteneciente a la dotación de dicho Cortijo, término de Baeza, con 35 fanegas de cabida, o 16 hectáreas, 43 áreas, 97 centiáreas, 32 decímetros cuadrados, y linda al Norte, con plantío llamado de Chinchilla; Mediodía, con el camino Real de Jaén; Saliente, con olivos de D. Manuel Jordán Galiano, y Poniente, con tierras de D. Felipe Mingo; el valor fijado por los interesados para la subasta en la escritura de préstamo, 12.000 pesetas.

Tercera. Haza llamada Vega del Puente, perteneciente al mismo Cortijo, término de Baeza, con 17 fanegas, seis celemines y un cuartillo de cabida, equivalentes a ocho hectáreas, 22 áreas, 96 centiáreas, 51 decímetros cuadrados; linda al Saliente, con tierras del excelentísimo señor Duque de Montemar; Mediodía, con el río Guadalquivir; Poniente, con tierras de Jacinto Fernández, y Norte, con igual predio, perteneciente a Capellanías; el valor fijado por los interesados para la subasta, en la escritura de préstamo, 8.000 pesetas.

Cuarta. Haza en el sitio llamado Pedro Alonso, perteneciente a la dotación, término de Baeza, con tres fanegas, cuatro celemines de cabida o una hectárea, 56 áreas, 56 centiáreas, 88 decímetros cuadrados; linda al Poniente, con el camino del Matadero, y a los demás vientos con tierras de D. Diego Ortega; el valor fijado por los interesados para la subasta en la escritura de préstamo, 2.600 pesetas.

Quinta. Haza en el sitio Camino de Jaén, perteneciente a la dotación de expresado Cortijo, término de Baeza, con seis fanegas, nueve celemines y dos cuartillos de cabida, o tres hectáreas, 19 áreas, 90 decímetros cuadrados; linda al Poniente, con el camino de Jaén, y a los demás vientos, con tierras de D. Felipe Mingo; el valor fijado por los interesados para la subasta, en la escritura de préstamo, 4.000 pesetas.

Sexta. Olivar con 312 matas, antes haza en el sitio nombrado Valdelazacaya, perteneciente a la dotación de referido Cortijo, término de Baeza, con ocho fanegas, cuatro celemines de cabida o tres hectáreas, 91 áreas, 42 centiáreas, 22 decímetros cuadrados; linda al Norte, con más de D. Antonio López; Mediodía, con tierras de D. Juan de Dios Biedma, y al Saliente y Poniente, con el Arroyo del Matadero; el valor fijado por los interesados para la subasta en la escritura de préstamo, 13.000 pesetas.

Séptima. Haza, sita en el Pelotar, del pago de expresado Cortijo, término de Baeza, con diez fanegas de cabida, o cuatro hectáreas, 69 áreas, 70 centiáreas, 66 decímetros cuadrados; linda al Norte con haza de D. Bernardino Marín; al Mediodía, con más de D. Antonio López; Saliente, con tierras de herederos de D. Lorenzo Quesada, y Poniente, con el Arroyo del Matadero; el valor fijado por los interesados para la subasta en la escritura de préstamo, 7.000 pesetas.

Octava. Una casa cortijo llamada de la Monja, y era de emparvar, sita en



el Arroyo del Matadero, término de Baeza, mide la casa un área edificada y sin edificar de 363 metros cuadrados y la era, 412 metros, también cuadrados y ambas, en su totalidad, 783 metros cuadrados; linda toda por Poniente y Norte, con tierras del Cortijo, y por Levante y Sur, con otra de doña Gabriela Biedma; el valor fijado para la subasta por los interesados, en la escritura de préstamo, 2.000 pesetas.

Novena. Haza, sita en la Vega del Casar, término de Baeza, con una fanega y nueve celemines de cabida, equivalentes a 82 áreas, 19 centiáreas, 86 decímetros cuadrados; linda al Norte y Mediodía, con haza de D. Juan de Dios Biedma; al Saliente, con tierras de don Diego Ortega, y al Poniente, con más de D. Manuel Jordán Galiano; el valor fijado para la subasta por los interesados en la escritura de préstamo, 1.600 pesetas.

Décima. Haza, sita en Cerro Redondo, término de Baeza, con 15 fanegas de cabida, o siete hectáreas, cuatro áreas, 55 centiáreas, 99 decímetros cuadrados; se encuentra plantada de olivas arraigando en ella, 575 matas o estacas, pertenece a la dotación del Cortijo Arroyo del Matadero, y linda: al Norte, con más de doña Dolores Martínez; Mediodía y Poniente, con olivar conocido por Chinchilla de D. Manuel Jordán Galiano, y al Saliente, con haza de la testamentaria de doña Adriana, María Casado Garrido; el valor fijado para la subasta por los interesados en la escritura de préstamo, 20.000 pesetas.

Undécima. Huerta, sita en el Cortijo de la Olivilla y Arroyo del Matadero, término de Baeza, con una fanega de cabida o 46 áreas, 97 centiáreas; linda al Norte y Saliente, con más de doña Adriana María Pilar Casado; Mediodía, con los ruedos del Cortijo de la Olivilla, y al Poniente, con era de dicho Cortijo; el valor fijado para la subasta por los interesados en la escritura de préstamo, 2.000 pesetas.

Duodécima. Suerte de tierra en los ruedos del Cortijo de la Olivilla, término de Baeza, con nueve fanegas y un cuartillo de cabida o cuatro hectáreas, 23 áreas, 71 centiáreas, 45 decímetros cuadrados; linda al Norte, con era del Cortijo de la Olivilla; al Mediodía, con el Arroyo del Matadero; Saliente, con la huerta antes descrita, y al Poniente, con el camino de Bejijar; el valor fijado para la subasta por los interesados en la escritura de préstamo, 4.000 pesetas.

Décimotercera. Suerte de tierra, sita en los Hoyozuelos, junto al Cortijo de la Olivilla, término de Baeza, con dos fanegas de cabida o 93 áreas, 94 centiáreas; linda al Norte, con olivas de Manuel Jordán Chinchilla; Mediodía, con el estanque y tierras descansadero del Cortijo; Saliente, con el Arroyo del Matadero, y Poniente, con tierras de expresado Cortijo; el valor fijado para la subasta por los interesados en la escritura de préstamo, 1.000 pesetas.

Décimocuarta. Haza llamada de la Monja, en el sitio de Valdelazacaya, con ocho fanegas de cabida o tres hectáreas, 75 áreas, 76 centiáreas, y linda: al Norte, con más de Miguel López y Juan Sánchez Murillo; Mediodía, otra de D. Juan Francisco Marín; Saliente, tierras de herederos de D. Antonio Ló-

pez, de D. Gregorio Garzón y otros, y Poniente, con la acequia llamada del Ahorcado; el valor fijado para la subasta por los interesados en la escritura de préstamo, 3.000 pesetas.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de las Cadenas, se ha señalado el día 31 de Agosto próximo, a las doce de la mañana, fijándose como condiciones, las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad señalada a cada finca al final de su descripción y que fué convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirán posturas inferiores a dichas cantidades.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, excepto el acreedor, si interviniera, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo del tipo fijado para la subasta.

Tercera. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y se entenderá que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ubeda a 27 de Julio de 1932.—El Secretario, Pablo Irueste.—El Juez, Antonio Ochoa.

X-3500

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VIGO

Don Elpidio Lozano y Escalona, Juez de primera instancia de Vigo.

Hago público: Que en procedimiento judicial sumario propuesto por el Procurador D. Agustín Lago Cordero, a nombre del Banco Anglo Sud Americano, Sucursal de esta plaza, para hacer efectivo un crédito hipotecario de 117.225,05 pesetas, intereses, constituido por D. Manuel Cabanelas Camaño y doña Aurelia Camaño Graña, vecinos de Vigo y Cangas, respectivamente, a favor del actor, se acordó sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, las fincas hipotecadas, cuya descripción es como sigue:

En la provincia de Pontevedra, partido judicial del mismo nombre, Ayuntamiento y villa de Cangas.

1.ª Un edificio en las calles Real de Santiago y Maratería, sin número, de planta alta, que se compone de tres casas reunidas, salón de planta baja, al Norte, huerta unida por Este a viñedo y frutales, constituyendo todo ello una sola finca, que mide, aproximadamente, la extensión superficial de 13 áreas y 14 centiáreas; y linda: por el Sur, que es por donde tiene la fachada principal, con la calle de Santiago y plaza de la Iglesia; Este, finca de D. Antonio Camaño y casa llamada de las Novenas; Oeste,

calle Real, y Norte, calle de la Maratería. Además de la entrada principal por la calle de Santiago, tiene varias puertas de acceso a los bajos y pisos, por la misma calle y las Real y Maratería, y está cerrada sobre sí. Valorada en 200.000 pesetas.

2.ª Rústica, nombrada Maratería, a viña y frutales, de la extensión de dos áreas y 36 centiáreas. Linda: Norte, calle de la Maratería, por donde tiene su entrada; Sur, calle llamada de la Fábrica y huerta de D. José Graña Pereira; Este, casa y huerta de los herederos de D. Juan Francisco Graña, y Oeste, muro que cierra la finca. Valorada en 5.000 pesetas.

3.ª Rústica a labradío y viña, nombrada Simeó, de 8 áreas y 40 centiáreas. Linda: Norte, con camino; Sur, vallado de la finca nombrada Miza; Este, entrada de servidumbre para otras fincas y terreno de Vicente Alonso, y Oeste, terreno de Angel Cordelero. Valorada en 500 pesetas.

4.ª Rústica, nombrada San Pedro, a pinar y eucaliptal, de la extensión de 42 áreas y 18 centiáreas, cerrada con monte comunal. Valorada en pesetas 4.000.

5.ª Rústica, nombrada Almosende, de la extensión de 56 áreas y 20 centiáreas. Linda: Norte, con herederos de Manuel Sotelo; Sur, los de Manuel Villar; Este, carretera, y Oeste, camino y monte común. Valorada en 6.000 pesetas.

6.ª Rústica, nombrada Carballal, en la parroquia de Coiro, a trepezal de roble, de 11 áreas y 14 centiáreas. Linda: Norte, José Camaño Martínez y herederos de José Camaño Morales; Sur, los de José Iglesias Portela; Este, camino, y Oeste, regaño. Valorada en 1.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, a la hora de once, del día 4 de Septiembre próximo.

Para tomar parte en la subasta, habrá que depositar previamente en la Caja general de Depósitos o Secretaría de este Juzgado, el diez por ciento del valor de la finca o fincas que se trate de subastar, lo que se hará separadamente, o sea finca por finca.

Si las ofertas que se hicieren no cubren el tipo de la segunda subasta, o sea el setenta y cinco por ciento de dichos valores, no se aprobará el remate, interin no se cumpla lo que sobre el particular dispone la regla duodécima del artículo 131 de la ley Hipotecaria.

La certificación del Sr. Registrador de la Propiedad, a que se contrae la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, con los autos, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación que resulte de autos.

El precio que se obtenga, se destinará a la extinción de la hipoteca que la grava, que es primera, la que será cancelada, lo mismo que todas las inscripciones y anotaciones posteriores a la inscripción de aquella.

Dado en Vigo, 28 de Julio de 1932. El Secretario (ilegible).—El Juez, Elpidio Lozano y Escalona.

X-3501

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**TRIBUNAL SUPREMO**

Ante la Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo pendien autos contencioso-administrativos, señalados con el número 2436, interpuesto por doña Carmen Rojo Herráiz y doña Mariana Chavarria y Ael, representadas por el Letrado D. Eugenio Gembroain Chavarria contra Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 19 de Febrero de 1929, sobre escalafones del Profesorado de Escuelas Normales; habiéndose dictado por la Sala la providencia que copia es como sigue:  
 "Providencia.—Señores: F. Gofin, Muñoz, R. Tejada.—Madrid a 30 de Junio de 1932.—Unase a los autos la presente carta-orden cumplimentada; y en vista del fallecimiento de las recurrentes doña Maria del Carmen Rojo Herráiz y doña Mariana Chavarria Ael requiriéndose a sus herederos por medio del correspondiente anuncio que se publicará en la GACETA DE MADRID, para que, en el término de treinta días comparezcan, si les conviene, en este Tribunal a sostener el recurso; bajo apercibimiento de tenerles por desistidos de las acciones que puedan corresponder a sus causantes. F. Gómez Vela.

Y en cumplimiento de lo mandado por la Sala la providencia inserta, se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos.  
 Madrid, 11 de Julio de 1932.  
 JO—10913

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**ALCALA DE HENARES**

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de Instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.  
 Por virtud del presente edicto se cita y llama a Fructuoso Carreiras Carballal, hijo de José y de Maria, soltero, barbero, de veintitrés años, natural de Villapiedra (La Coruña), y cuyo actual paradero se ignora, soldado que fué del Regimiento de Cazadores de Caballería, número 3, de guarnición en esta ciudad, para que dentro del término de ocho días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción para prestar declaración en sumario que se sigue con el número 461 del pasado año, contra Sánchez y otros, por robo de quince pesetas al Fructuoso; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.  
 Al propio tiempo se hace saber a dicho Fructuoso, que el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, puede ejercitarlo hasta el periodo de calificación del delito.  
 Dado en Alcalá de Henares a 14 de Julio de 1932.—El Juez, Antonio Camoyán.—El Secretario Judicial (ilegible).  
 JO—10984

**ALHAMA DE GRANADA**

Don José Aranda Ortega, acciden-

talmente Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.  
 Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, procedan a la busca y rescate de un牟ulo capón, pelo negro, alzada más de la marca, edad cerrado, sin hierro, propiedad de José Romero Cuchumero, desaparecido el día 11 del corriente, de la caseta de peones camineros, sita en el kilómetro 21 de la carretera de Toja a Torre del Mar, y el que si fuera habido pondrán a disposición de este Juzgado con legítimos poseedores.  
 Dado en Alhama de Granada, 13 de Junio de 1932.—El Juez, José Aranda.—Por su mandado, Antonio Navas.  
 JO—10935

**ALICANTE**

Don Salvador Bernabé Ferrero, Juez de Instrucción del distrito del Norte, de esta ciudad.  
 Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, correspondientes a los días 22 de Enero y 11 de Febrero últimos, para la busca y captura del procesado en causa número 51 de 1931, sobre robo, Manuel Pastor Brotons, por haber sido capturado.  
 Dado en Alicante a 13 de Julio de 1932.—El Juez, Salvador Bernabé.—El Secretario (ilegible).  
 JO—10986

**ALMERIA**

Don Tomás Agustín Salcedo Cano, Juez de Instrucción del distrito de la Audiencia, de esta capital.  
 Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Cano Reina, de unos veinte años de edad, domiciliado en Tijola, y últimamente en esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que, dentro del término de diez días, se persone en este Juzgado a responder como procesado en el sumario número 246 de 1932, sobre estalaje, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.  
 Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado.  
 Dado en Almería a 12 de Julio de 1932.—El Juez, Tomás Agustín Salcedo.—El Secretario, P. H. Gabriel López.  
 JO—10987

**ALMODOVAR DEL CAMPO**

Don Marino Sáiz Sánchez, interinamente Juez de Instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.  
 Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, practiquen las gestiones conducente para la busca y rescate de la caballería que a continuación se expresa, sustraída en la noche del 13 al 14 de Abril último, del Quinto denominado Zarza, del término de Corral de Calatrava, propiedad de D. David Sánchez Brunete, poniéndola a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare si no

acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción a los fines procedentes del sumario número 102 de 1932.

**Señas.**

Una barra de seis años, alzada 1,30 metros, tuerca clara.  
 Dado en Almodóvar del Campo a 14 de Julio de 1932.—El Juez, Marino Sáiz.—El Secretario (ilegible).  
 JO—10988

Don Marino Sáiz Sánchez, interinamente Juez de Instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Fernández Loandro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con el objeto de constituirse en prisión, por haberse decretado la misma en la pieza de situación del sumario que se tramita en este Juzgado con el número 3 de 1932, por hurto; apercibido que, de no verificarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de unos treinta a treinta y cinco años de edad, estatura regular, moreno, gitano, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Almodóvar del Campo a 14 de Julio de 1932.—El Juez, Marino Sáiz.—El Secretario (ilegible).  
 JO—10989

**ARCHIDONA**

Don Manuel Puertas Oliveros, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se dicen, propiedad de D. Antonio Conde de las Fuentes, hurtados en los primeros días del mes actual, del cortijo Buenos Vinos, del término municipal de Alameda, los que de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos, pues así está acordado en sumario número 77 del año 1932, sobre robo.

**Efectos sustraídos.**

- Seis sacos vacíos.
- Dos impermeables.
- Dos azadones.
- Un hacha.
- Un hocino.
- Un velón.
- Un cacillo de porcelana.
- Dos agujas de trabar capachos.
- Un poco de esparto.
- Un almirez.
- Tres almocafres.
- Dos colchones y un mantón de mujer.

Archidona, 15 de Julio de 1932.—El Juez, Manuel Puertas Oliveros. — El Secretario (ilegible).

JO—11100

Don Manuel Puertas Oliveros, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se dicen, propiedad de D. Eduardo Delgado García, hurtados del cortijo Mira el Genil, del término municipal de Alameda, los que de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos, pues así está acordado en sumario número 76 del año 1932, sobre robo.

#### Efectos substraídos.

Un molinillo pequeño de café.  
Un cántaro pequeño de hojalata, vacío.  
Una botella con miel.  
Una escopeta de un cañón, calibre 15.  
Un vestido.  
Un delantal de color, con pintas.  
Una cucharilla de café y otra de sopa.  
Dos sartenes; una de ellas rota.  
Tres platos y tres cartuchos para la escopeta.  
Archidona, 14 de Julio de 1932.—El Juez, Manuel Puertas Oliveros. — El Secretario (ilegible).

JO—10982 y 10983

#### AYAMONTE

Don Cipriano Carrasco Sáenz, accidentalmente Juez de instrucción de la ciudad de Ayamonte y su partido.

En virtud del presente, se excita el celo de todas las Autoridades, y funcionarios de la Policía judicial, a fin de que se proceda a la averiguación de quién o quiénes sean los autores del incendio ocurrido en la tarde del día 8 de Julio actual, en el sitio conocido por Valleherado, término municipal de Lepe, propiedad de D. José María y D. Isidro Castillejo Wall, habiéndose quemado unos quince pinos maderables cortados y unos cincuenta pinos pequeños, poniéndolos, caso de ser habidos, en la Prisión de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo se cita y empieza por medio del presente a cuantas personas puedan deponer sobre los hechos de autos, a fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado a usar de su derecho; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 96 de 1932, por incendio.

Dado en Ayamonte a 15 de Julio de 1932.—El Secretario, Cayo Puga y Andrés.—El Juez, Cipriano Carrasco Sáenz.

JO—11101

#### BADAJOS

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado publicar en el sumario número 285 de 1932,

por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, se practiquen gestiones para la busca y rescate de un mulo castaño claro, herrado de las cuatro, de siete a ocho años, alzada más bien alta, con el cuello y cola recién hecho, con señales en las manos de la traba y con un hierro particular en el hocico, sustituido la noche del 13 del actual de la finca Gedeño, propiedad de D. José María Albarrán, y en caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 15 de Julio de 1932.—El Secretario, Miguel de la Rosa. — El Juez, Pablo Murga Castro.

JO—10991

#### BAEZA

Don Julio Burgos Gálvez, Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra de once años, rucia clara, alzada menor de la marca, lunar negro en la pata derecha y en la oreja derecha un corte, desaparecida del sitio Vega de Corral Rubio, término de Iberos, propiedad de Juan García Molina, y caso de ser habida, la ponga a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Baeza a 13 de Julio de 1932. El Juez, Julio Burgos Gálvez.—El Secretario, P. H. Francisco Ruiz.

JO—10982

#### BARCELONA—OESTE

Por el presente, que se expide en méritos de carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario número 53 de 1912, sobre hurto, contra Miguel García Vicéns, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Oeste, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de 4 de Junio y *GACETA DE MADRID* de 17 de Julio de 1932.

Barcelona a 15 de Julio de 1932.—El Secretario, por D. José de Alemany, José Torres.

JO—11107

#### BAZA

En cumplimiento de lo mandado por la Superioridad y en providencia del señor Juez, de esta fecha, se notifica, por medio de la presente, a Eufemio Andrés Martínez Agustí, hijo de Angel y de Rafaela, de cincuenta y nueve años, natural y vecino de Cúbar-Baza, Celador de Telégrafos y cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia provincial de Granada dictó sentencia en 30 de Abril de este año, declarada firme el 10 de Mayo siguiente, en la causa seguida contra dicho sujeto, por estafa, con el número 95 de 1931, absolviéndole del delito de estafa de que se le acusaba, declarando de oficio las costas.

Baza, 16 de Julio de 1932.—El Secretario judicial, Joaquín Ramos.

JO—11304

#### BEZERRA

Don Luis Díaz Muñoz, Juez de instrucción en el partido de Bezerra.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Cortés Brañas, vecino del pueblo de Gundian, del distrito de Neira de Jusa, en la actualidad en paradero desconocido, para que en término de diez días, a contar de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado, con el fin de recibirle indagatoria y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que, caso de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, lo mismo civiles que militares, procedan a su detención, poniéndole a mi disposición en el Depósito de esta villa; todo ello por haberlo acordado en el sumario número 75 de este año, por lesiones.

Dado en Bezerra a 13 de Julio de 1932.—El Juez, Luis Díaz Muñoz.—El Secretario, T. López.

JO—11005

#### BILBAO—HOSPITAL

Don Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós, Juez de instrucción del distrito del Hospital, de la villa de Bilbao y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado y bajo el número 268 de 1932 se sigue sumario sobre homicidio por imprudencia, por el hecho de que, sobre las siete de la tarde del día 2 del actual, en la avenida de las Universidades, jurisdicción de Deusto, y por la camioneta BI, número 8.477, conducida por el hoy procesado Nazario Aguesolo Arriortúa, se atropelló, causándole lesiones, de las que falleció en el Hospital civil de esta villa, a las veintitrés horas de indicado día, a Marcelino Cubo Marrona, de cincuenta y tres años de edad, soltero, jornalero, hijo de Domingo y de Vicenta, ya difuntos, natural de San Julián, provincia de Braganza (Portugal); en cuyo procedimiento, y por resolución de este día, se ha acordado publicar el presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, por medio del cual se ofrecen las acciones del procedimiento, a tenor de lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los hermanos de referido finado, llamados Manuel, José María, Ana y Práxedes Cubo y Marrona, cuyos domicilios se ignoran.

Dado en Bilbao a 16 de Julio de 1932.—El Juez, Juan de Madariaga.—P. S., Agustín Sáez.

JO—11009

#### CAMPILLOS

Don Bonifacio Estrada Arnel, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, se ruego

A todas las Autoridades, así civiles como militares, y se ordena a los demás funcionarios de la Policía judicial, participen a este Juzgado si en su respectiva jurisdicción se ha hurtado una mula de siete años, negra, de 1,47 metros de alzada, con hierro confuso en la paletilla izquierda, por cuya intervención se sigue sumario en este Juzgado bajo el número 100 de 1932, la que se encuentra depositada en calidad de frutos por alimentos, llamando a la persona que se considere perjudicada a fin de que comparezca en este Juzgado dentro de los ocho días.

Dado en Campillos a 15 de Julio de 1932.—El Juez, Bonifacio Estrada.—El Secretario, P. S. M. (ilegible).

JO—11109

## CARTAGENA

Don Antonio García de la Vega y Ramos, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a orden de la ilustrísima Audiencia provincial de Murcia, dimanante del sumario número 6 de 1929, sobre tenencia de armas, contra José Mateo Cánovas, en la cual se ordena se dejen sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia y "Gaceta de Madrid" llamando al referido procesado por la causa antes citada.

Y con el fin de que tenga lugar lo ordenado, expido el presente en Cartagena a 13 de Julio de 1932.—El Secretario, Francisco Serra.—El Juez, Antonio García de la Vega y Ramos.

JO—11014

## CASTUERA

Don Francisco Fernández del Pozo, Juez municipal Letrado en funciones de instrucción por traslación del propietario de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del autor o autores del hurto de cuatro cargas de haces de trigo, hecho ocurrido en la madrugada del día 7 del actual, en la Guía número 110 del término municipal de Valle de la Serena, propiedad del vecino de Quintana Rafael Tejado Barquero, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Dado en Castuera a 15 de Julio de 1932.—El Secretario, Pablo Morillo.—El Juez, Francisco Fernández del Pozo.

JO—11136

## CHICLANA

Don Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria número 6.326 inserta en la "Gaceta de Madrid", correspondiente al día 13 del actual, llamando a Francisco Torres Chacón (a) "El Gitano", procesado en causa número 136 de 1931, por hurto; por haber sido reducido a prisión en el día de ayer.

Dado en Chiclana de la Frontera a 15 de Julio de 1932.—El Juez, Eduardo

Monzón.—El Secretario judicial, Eduardo Zoido.

JO—11020

## CHINCHON

Don Federico Rodríguez Solano y Espin, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a Pedro José Escamilla, cuyas circunstancias personales se desconocen, y su actual paradero se ignora, siendo su último domicilio conocido, en la villa de Pozuelo, de este partido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente a len que aparezca inserto este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 53 del corriente año, sobre malversación.

Dado en Chinchilla a 16 de Julio de 1932.—El Juez, Federico Rodríguez.—El Secretario judicial, Isidro Salas.

JO—11110

## FUENTEVEJUNA

Don Francisco Gutiérrez Carrera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a José Domínguez Bajo (a) "Lobito", ignorándose sus demás circunstancias personales, que ha residido en un chozo enclavado en el sitio llamado Palruilla, del término de Villaviciosa, ignorándose su actual paradero, y que el día 4 del corriente mes, vendió al vecino de Posadas José Gómez Moreno en precio de 677,70 pesetas, doce cerdos, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en sumario que se instruye por hurtos de cerdos, con el número 131 de este año; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso de la Policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la detención de dicho individuo, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta villa.

Dado en Fuenteovejuna a 15 de Julio de 1932.—El Juez, Francisco Gutiérrez Carrera.—El Secretario, Rafael López.

JO—11111

## HELLIN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy dictada en el sumario número 38 del corriente año, sobre atropello con una camioneta, se cita por la presente a José Silvente Jiménez, domiciliado en Alcantarilla, casado con Carmen Herrero, para que dentro del término de seis días, a contar desde el en que aparezca inserta esta citación en los periódicos oficiales "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Murcia, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra, prestar declaración indagatoria, y practicar las demás diligencias procedentes; y se previene al citado que, de no personarse dentro del término que se le señala ante este Juzgado y a los efectos procedentes, le parará el perjuicio consiguiente:

Hellin, 15 de Julio de 1932.—El Secretario, Juan José Gómez.

JO—11025

## HUESCA

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha, dictada en instrucción sumaria suplementaria con relación al sumario número 100 del año 1931, por el delito de robo; se cita de comparecencia ante este Juzgado de instrucción, en término de cinco días, a contar de la publicación de la presente, para recibirles declaración; con apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente, dando órdenes a la Guardia civil para su conducción y traslado a este Juzgado, y cuyos individuos son los siguientes: Juan Calderón Gómez, de veintitrés años, soltero, de profesión jornalero, natural de Alcaudete de la Jara; Bernardo Rojo Montoya, de veintitrés años, soltero, de profesión minero, natural de Brihuega, y Manuel Sender Gómez, de veinticuatro años de edad, soltero, de profesión minero, natural de Santa Lecina, y últimamente residiendo en Huesca y Zaragoza.

Dado en Huesca a 15 de Julio de 1932.—El Secretario judicial, P. H. (ilegible).

JO—11114

Por la presente, y en virtud de lo acordado hoy en providencia de la misma fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido, en expediente de ejecución de sentencia dictada en causa seguida con el número 32 de 1932, por estafa contra Jaime Rodríguez Aspin y Angel Torana Gutiérrez, naturales, respectivamente, de Villaverde (Lugo) y Riaño, y actualmente en ignorado paradero; se requiere por medio de la presente cédula a los expresados penados, para que satisfagan a la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España la suma de 3 pesetas, cada uno, que en concepto de indemnización han sido condenados, con la responsabilidad personal subsidiaria, caso de impago, en la forma y con las limitaciones del artículo 50 del Código penal.

Huesca, 13 de Julio de 1932. — El Secretario judicial (ilegible).

JO—11026

## JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 8 de los corrientes, se produjo un incendio en el cercado de la Virgen, término de Santa Ana; habiéndose quemado con el mismo unas 27 fanegas y media de trigo en rama y el rastrojo correspondiente y resultando perjudicado el vecino de aquel pueblo José Corbacho Méndez.

En su virtud y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 98 del corriente año, ruego a todas

las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para el esclarecimiento del hecho y detención de sus autores.

Dado en Jerez de los Caballeros a 13 de Julio de 1932.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet. — El Secretario, Julio Charcos.

JO—11027

## MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye, por hurto, con el número 568 de 1932, ante la Secretaría de D. Juan García Inés, se cita a Antonio Alcaraz García, viajante, de treinta y un años de edad y de este vecindario, con domicilio en la calle de Tortosa, número 4, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración y ofrecerle el sumario; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 12 de Julio de 1932.—El Secretario, por mi compañero Sr. Rives Martí, Ramiro López.

JO—11045

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Latina, de esta villa, en el sumario seguido ante la Secretaría del Sr. Rives, bajo el número 579 del corriente año, por tentativa de violación, se ha acordado citar por medio del presente edicto a la perjudicada Antonia Cacho Alvarez, de veinte años de edad, soltera, natural de Tiedra, hija de Heliodoro y de Dolores, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la oportuna declaración y ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 12 de Julio de 1932.—El Secretario, por mi compañero Sr. Rives Martí, Ramiro López.

JO—11046

## MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio, de esta capital, dictada en 5 del corriente, en el sumario que se instruye, por hurto, contra Dora Burgos Díaz, se cita a Manuel Rego Nieto para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle entrega definitiva de las alhajas que en calidad de depósito obra en su poder; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptar otras determinacio-

nes a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 5 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).

JO—11041

## JUZGADOS MUNICIPALES

## ALMERIA

Don Justo Amat Tovar, Secretario habilitado del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia, de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 172 del corriente año, en el que aparece como denunciado Horacio Gestoso Cernadas, aparece dictada la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Horacio Gestoso Cernadas, como autor responsable, prevista y sancionada en el caso 6.º del artículo 539 del Código penal, a la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectiva en forma legal, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, más reprensión y el pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—D. Lozano.

Fué publicada el día de su fecha.” Y con el fin de que sirva de notificación en forma al condenado rebelde, expido el presente en Almería a 20 de Junio de 1932.—Justo Amat.

JO—10902

## LA RODA DE ANDALUCIA

Don José Sierra Baena, Juez municipal de la Roda de Andalucía.

Hago saber: Que hallándose vacante por renuncia del que lo desempeñaba, el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, y habiéndose declarado desierto el concurso de traslado, se anuncia su provisión a concurso libre por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la “Gaceta de Madrid”, haciéndose constar que el número de habitantes de hecho es el de 4.210 e igual número de derecho.

Los que aspiren al cargo deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de Estepa.

La Roda de Andalucía a 12 de Julio de 1932.—El Juez, José Sierra Baena. El Secretario, Rafael Reina.

JO—10908

## LUCILLOS

Don Elías Fernández Fernández, Juez municipal de este pueblo de Lucillos, en la provincia de Toledo.

Por el presente, y de orden del señor Juez de primera instancia de este partido de Talavera de la Reina, se anuncian nuevamente la provisión en propiedad de los cargos vacantes de Secretario y suplente de este Juzgado municipal a concurso libre, debiendo reunir los aspirantes solamente las condiciones que exige el artículo 474 de la ley del Poder judicial, los que presentarán sus instancias, debi-

damente documentadas, ante dicho señor Juez de primera instancia durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Este pueblo consta de 1.060 habitantes de hecho y 1.118 de derecho, no teniendo más retribución que los derechos arancelarios.

Lucillos a 12 de Julio de 1932.—El Juez municipal, Elías Fernández.

JO—10907

## MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.075 de 1932 por malos tratos contra Ramón Alonso García y Enrique Vaquero Beades, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Julio de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Enrique Vaquero,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Enrique Vaquero Beades, a la multa de 30 pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de la mitad de las costas del juicio; y que debo absolver y absuelvo a Ramón Alonso, declarándole de oficio sus costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Enrique Vaquero Beades, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Julio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 946 del año 1932 por desobediencia contra Sinfiriano Moldes Expósito y Leoncio Herrera Granada, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Julio de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Sinfiriano Moldes y Leoncio Herrera,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Leoncio Herrera Granada, a la multa de cinco pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de la mitad de las costas del juicio, y que debo absolver y absuelvo a Sinfiriano Moldes Expó-

rito, declarándole de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Leoncio Herrero Granado, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría con el del Juzgado en Madrid a 7 de Julio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.215 del año 1932, por vejación y contra Cipriano Martín González, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Julio de 1932; el señor D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, Cipriano Martín González,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Cipriano Martín González a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio, sobreseyéndose libremente el hecho con respecto a las lesiones; y notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Cipriano Martín González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 7 de Julio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 854 del año 1932, por lesiones y contra José López Méndez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Julio de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan José López Méndez, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José López Méndez a la pena de quince días de arresto me-

nor, que cumplirá en la Cárcel y al pago de las costas del juicio, sirviéndole de abono el tiempo de prisión preventiva sufrida y sobreseyéndose libremente el hecho con respecto a las lesiones sufridas por el denunciado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid y Ruiz Zorrilla.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José López Méndez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 7 de Julio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Enrique Cid.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 912 del año 1932, por daños y lesiones, y contra José Juárez Fernández, José Díaz Felayer y Antonio Gancedo García, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Julio de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Juárez Fernández, José Díaz Felayer y Antonio Gancedo García; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados: a José Juárez Fernández, a la pena de cinco días de arresto menor, por el artículo 602, que cumplirá en su domicilio, más 30 pesetas de multa, por el artículo 616, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y a que indemnice a José Díaz en la cantidad de 20 pesetas, y a Antonio Gancedo García y a José Díaz Felayer, a la multa de cinco pesetas a cada uno, por el artículo 604, caso primero, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y pagó por terceras partes de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid y para que sirva de notificación al denunciado José Juárez Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de Su Señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Julio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el núm. 759 del año 1932, por lesiones, y contra José María Mur Rodríguez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a

28 de Junio de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José María Mur Rodríguez; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José María Mur Rodríguez, a la pena de seis días de arresto menor que cumplirá en la Cárcel y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, y para que sirva de notificación al denunciado José María Mur Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 28 de Junio de 1932. El Secretario, José Ballester.— Visto bueno: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.126 del año 1932, por lesiones, contra Santos Monje Alda, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Junio de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Santos Monje,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Santos Monje Alda a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y para que sirva de notificación al denunciado Santos Monje Alda, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 28 de Junio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.680 del año 1932, por maltrato, contra Enrique Carretero Urdiales y Aniceta Hernández Garcés, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Junio de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Enrique Carretero y Aniceta Hernández.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Enrique Carretero Urdiales a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago de la mitad de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Aniceto Hernández Garces, declarándole de oficio sus costas, y notifiqúese esta sentencia a Enrique Carretero por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.  
La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Enrique Carretero Urdiales, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 30 de Junio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.008 del año 1932, por vejación, y contra Santiago Aillón Torres, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Junio de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Santiago Aillón Torres,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Santiago Aillón Torres, a la multa de 30 pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio, y notifiqúesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Santiago Aillón Torres, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 30 de Junio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.094 del año 1932, por gritos subversivos, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Junio de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una

el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Fermín Lorenzo Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Fermín Lorenzo Fernández, a la multa de 5 pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y al pago de las costas del juicio, y notifiqúesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Fermín Lorenzo Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 30 de Junio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.365 del año 1931, por malos tratos y lesiones, contra José Fernández, Ignacio Perna y Pedro Fernández y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Junio de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Fernández, Ignacio Perna y Pedro Fernández y otros,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Fernández Cano, Pedro Fernández Cano y Juan José Díaz Zorita, a la pena de cinco días de arresto menor, a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios: y a Ignacio Perna Castañer, a la multa de 5 pesetas, y a Policarpo Elvira Belaña, a la multa de 5 pesetas que harán efectivas en papel de pagos al Estado sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago, a cada uno, de una quinta parte de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Ignacio Perna Castañer, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 28 de Julio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal

de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 322 del año 1932, por moneda falsa, contra Julio Loscos Sagaseta y José Pérez García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º de Julio de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julio Loscos y José Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julio Loscos Sagaseta, a la multa de 30 pesetas que hará efectiva en papel de pagos al Estado sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de la mitad de las costas del juicio; y que debo absolver y absuelvo a José Pérez García, declarando de oficio su parte de costas y destrucción de la moneda ocupada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Julio Loscos Sagaseta, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 1.º de Julio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Enrique Cid.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Modesto Martín Martín, domiciliado últimamente en la calle de España, 6 (Arroyo Dalacho), para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 3.377 de orden del año 1931; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 30 de Junio de 1932. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez municipal, Enrique Cid.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Isidoro Díaz Rueda, domiciliado últimamente en la calle del Tero, número 4 (Terán de las Victorias), para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 3.377 de orden del año 1931; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de

Madrid", expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 30 de Junio de 1932. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez municipal, Enrique Cid.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Hipólito Gallego Sánchez, domiciliado últimamente en la calle de Diego de León, núm. 46, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.038 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 1.º de Julio de 1932. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez municipal, Enrique Cid.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Miguel Merino López, domiciliado últimamente en la calle de Diego de León, núm. 46, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.038 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 1.º de Julio de 1932. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez municipal, Enrique Cid.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Francisco Mambona, domiciliado últimamente en la calle de la Palma, número 7, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 266 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 1.º de Julio de 1932. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez municipal, Enrique Cid.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Francisco García Ferrer, domiciliado últimamente en la calle de

Fernández de los Ríos, número 86, bajo, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 815 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 1.º de Julio de 1932. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez municipal, Enrique Cid.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Juan Pascual Bautista, domiciliado últimamente en la calle del Acuerdo, números 24 y 26, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 817 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 1.º de Julio de 1932. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez municipal, Enrique Cid.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Manuel Rodríguez Rodríguez, domiciliado últimamente en la calle de Alvarado, número 15, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 770 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 1.º de Julio de 1932. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez municipal, Enrique Cid.

JO—10903

## MADRID—CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Fernández y otro, por malos tratos, y señalado con el número 791 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así: "Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º de Julio de 1932; el Sr. D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la

otra como denunciados, Gregorio Fernández Molina y Francisco Fernández Carrasco; y

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Fernández Carrasco y a Gregorio Fernández Molina a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio. Teniendo sus residencias el primero en ignorado paradero y en Chamartín de la Rosa el segundo, librense los oportunos edicto y exhorto al señor Juez municipal de Chamartín de la Rosa, comprensivo de los requisitos legales.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Dr. Luna."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Madrid a 5 de Julio de 1932.—El Secretario, Nicolás de Luna.—El Juez, Eduardo Ruiz Carrillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Alfonso Cazallas, por vejación, y señalado con el número 390 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º de Julio de 1932; el Sr. D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Alfonso Cazallas Crespo; y

Fallo que debo condenar y condeno a Alfonso Cazallas Crespo a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Siendo descubierto su domicilio, notifíquesele la presente por cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta resolución, que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Dr. Luna."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Madrid a 5 de Julio de 1932.—El Secretario, Nicolás de Luna.—El Juez, Eduardo Ruiz Carrillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Carrillo, por actos inmorales, y señalado con el número 967 de 1932; se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:



"Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º de Julio de 1932; el Sr. don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Francisco Carrillo Leal,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Carrillo Leal, a la pena de diez días de arresto, 50 pesetas de multa, y al pago de las costas del juicio; y una vez firme esta sentencia aplíquense los beneficios del Decreto de indulto de 8 de Diciembre último; y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente, por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Dr. Luna."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada, en forma, la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 5 de Julio de 1932.—El Secretario, Nicolás de Luna. Visto bueno: El Juez, Angel de la Guardia y Pi.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Lucas San Pedro, por hurto, y señalado con el número 1.110 de 1932; se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Julio de 1932; el Sr. don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Lucas San Pedro Expósito,

Fallo que debo condenar y condeno a Lucas San Pedro Expósito, a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas del juicio; siendo desconocido su domicilio, notifíquesele la presente, por cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta resolución que se insertará en la GACETA DE MADRID; y una vez sea firme, vuélvase a dar cuenta para acordar en cuanto a la aplicación del Decreto de indulto de 8 de Diciembre último.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada, en forma, la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la

presente en Madrid a 7 de Julio de 1932.—El Secretario, Nicolás de Luna. Visto bueno: El Juez, Angel de la Guardia y Pi.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Mirabell y Sara Bellver, por escándalo, y señalado con el número 835 de 1932; se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Julio de 1932; el Sr. don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra como denunciados José Mirabell y Sara Bellver,

Fallo que debo condenar y condeno a José Mirabell Galbani y Sara Bellver, a la pena de 5 pesetas de multa, a cada uno, y al pago de las costas del juicio, por mitad; siendo desconocido el domicilio de la condenada, notifíquesele la presente por cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada, en forma, la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 7 de Julio de 1932.—El Secretario, Nicolás de Luna. Visto bueno: El Juez, Angel de la Guardia y Pi.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ernesto Villagrasa Cirera, por daños, y señalado con el número 27 de 1932; se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Julio de 1932; el Sr. don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Ernesto Villagrasa

Fallo que debo condenar y condeno a Ernesto Villagrasa Cirera a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio y que indemnice al dueño del solar número 33 de la calle de Rafael Calvo en la cantidad de nueve pesetas, y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma.

Así por esta sentencia lo pronun-

cio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz. Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada, en forma, la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 7 de Julio de 1932.—El Secretario, Nicolás de Luna. Visto bueno: El Juez, Angel de la Guardia y Pi.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuela Amador, por malos tratos, y señalado con el número 624 de 1932; se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Julio de 1932; el Sr. don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Manuela Amador,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuela Amador a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada, en forma, la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 7 de Julio de 1932.—El Secretario, Nicolás de Luna. Visto bueno: El Juez, Angel de la Guardia y Pi.

JO—19304

#### MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 461 de orden del año 1932, por insultos a Julián Galán Sanz, contra Brígida García Hernández, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Agosto, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Julián Galán Saenz y a Brigida García Hernández, expido el presente, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 24 de Junio de 1932.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 356 de orden del año 1932, por lesiones por imprudencia, contra Faustino Peláez Antón, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Agosto, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Faustino Peláez Antón, expido el presente, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 24 de Junio de 1932.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 243 de orden del año 1932, por hurto, contra otro y Antonia Castro Rodríguez, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Agosto, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonia Castro Rodríguez, expido el presente, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 24 de Junio de 1932.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.883 de orden del año 1932, por vejación, contra José Sauer Rodríguez y Jesús Serrano Sánchez, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Agosto, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, prin-

cipal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Sauer Rodríguez y a Jesús Serrano Sánchez, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 24 de Junio de 1932.—El Juez, Fructuoso Cid. El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 354 de orden del año 1932, por malos tratos, a Gabriel Torres Caballero y a Juana Ojalza Veloz, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Gabriel Torres Caballero y a Juana Ojalza Veloz, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 24 de Junio de 1932.—El Juez, Fructuoso Cid. El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 511 de orden del año 1932, por lesiones causadas a Román Alonso Muñoz, y contra Julián Lucas Gálvez, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Julián Lucas Gálvez, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 24 de Junio de 1932.—El Juez, Fructuoso Cid.—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 694 de orden del año 1932, por

malos tratos a Silvestre Galán Martín, contra Bautista Fernández Sánchez, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del mes de Julio actual, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Silvestre Galán Martín y a Bautista Fernández Sánchez, expido el presente, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 22 de Junio de 1932.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 768 de 1932, por amenazas a Maximino Hernández Asensio, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 del mes de Agosto, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Maximino Hernández Asensio, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 24 de Junio de 1932. El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 351 de orden del año 1932, por amenazas a Patricio Plaza Ugena y a Concepción Suárez Rodríguez, apareciendo como testigo Alejandra Sánchez Paniagua se ha acordado se cite a todos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Agosto, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Patricio Plaza Ugena, a Concepción Suárez Rodríguez y a Alejandra Sánchez Paniagua, expido el presente

para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 24 de Junio de 1932.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Francisco Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 350 de orden del año 1932, por escándalo y amenazas, contra Mercedes Quirós Salazar y Teodora Montoya Heredia, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo las parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Mercedes Quirós Salazar y a Teodora Montoya Heredia, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 24 de Junio de 1932.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 352 de orden del año 1932, por hurto, contra Carmen Mora y Comillán, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Carmen Mora y Comillán, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 8 de Julio de 1932.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

JO—10966

## MONTILLA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal de esta ciudad, ha mandado citar, por medio de la presente, al vecino de Madrid, Juan Sánchez Gamero, con domicilio en la calle de Julián, número 31, para que, en concepto de denunciado, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Aguilar Tablada, número 12, de esta ciudad, el día 10 de Agosto, a las

diez de su mañana, para la celebración del oportuno juicio de faltas, por maltrato a Agentes de la Autoridad; previniendo a dicho denunciado que, de no comparecer en dicho día y hora, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de cédula de citación al denunciado, expido la presente, que firmo en Montilla a 11 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).

JO—10910

## PUEBLA DE ARENOSO

Don Ramón Oliveros Ibañez, Juez municipal de la villa de Puebla de Arenoso, provincia de Castellón.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de órdenes recibidas de la superioridad, se anuncian dichas plazas a concurso de traslado, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y disposiciones complementarias.

Dichos cargos podrán solicitarse en el plazo de treinta días, durante los cuales presentarán los aspirantes sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Viver y en el municipal de esta villa, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Se hace constar, a los efectos procedentes, que este Municipio tiene 2.000 habitantes.

Dado en Puebla de Arenoso a 12 de Julio de 1932.—El Juez, Ramón Oliveros.—P. S. M., el Secretario accidental, Antonio R. Santolaria.

JO—10911

## AMEZQUETA

Don Ignacio Artola y Labayen, Juez municipal de la villa de Amézqueta, provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, y debiendo procederse a su provisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se concede un plazo de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, para que los que aspiren a desempeñarla en concurso de traslado puedan presentar sus solicitudes documentadas en este Juzgado.

Amézqueta, 12 de Julio de 1932.—El Juez, Ignacio Artola.

JO—10972

## BIOTA

Don Luis Villellas Osés, Juez municipal de la villa de Biota, partido judicial de Egea de los Caballeros, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado y por haber sido concedida la excedencia al que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad que ha de proveerse en concurso de traslado y turno de antigüedad con arreglo a las disposiciones del Real

decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 y 29 de Noviembre y 14 de Julio de 1930.

Los que aspiren al cargo lo solicitarán dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia del señor Juez de primera instancia de este partido por conducto y con informe del de igual clase a que pertenezca el pueblo donde preste sus servicios por medio de instancia debidamente reintegrada, acompañando a ella los documentos justificativos de sus condiciones y méritos.

Se hace constar que este término municipal tiene 1.636 habitantes de hecho y 1.587 de derecho.

Dado en Biota a 14 de Julio de 1932. El Secretario habilitado, Cándido Zaba. El Juez municipal, Luis Villellas.

JO—10973

## CASAS DE REINA

Don Francisco Díaz Maldonado, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones por encontrarse en uso de licencia el propietario.

Por el presente se anuncia la vacante de Secretario de este Juzgado municipal a concurso de traslado, a fin de que los aspirantes que reúnan las condiciones legales puedan presentar sus solicitudes documentadas al señor Juez de primera instancia del partido, dentro del término de treinta días, a contar desde su publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Se hace constar que este término municipal arroja un censo de 1.103 habitantes de hecho y 1.173 de derecho, según certificación del Instituto Geográfico y Estadístico y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Dado en Casas de Reina a 11 de Julio de 1932.—Los hombres buenos, Mauricio Presa y José Merchán.—El Juez municipal, Francisco Díaz.

JO—10974

## CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 533 del año actual, seguido por lesiones, contra Francisco Anguita, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Anguita Campos y a Segundo Cruz Gubiérrez, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas por terceras partes. Y que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Victoria Vargas Mediero, declarando de oficio su parte de costas. Dese al arma ocupada, el destino que marca la ley. Notifíquese esta resolución a Francisco Anguita, por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta nuestra sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Angel Martín.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe, Manuel Rosende. Chamartín de la Rosa a 6 de Julio de 1932.—El Secretario, Manuel Rosende.—V.º B.º, el Juez, Angel Martín.

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 569 del año actual seguido por lesiones a Isabel Suicar contra Juan Rodríguez González, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Juan Rodríguez González; notifíquese esta resolución por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid", declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Martín.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe, Manuel Rosende.

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a Isabel Suicar expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 6 de julio de 1932.—El Secretario, Manuel Rosende.—V.º B.º, el Juez, Angel Martín.

JO—10975

#### JUNQUERA DE ESPADAÑEDO

Don Camilo Blanco y Blanco, Juez municipal de Junquera de Espadañedo.

Hago público: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión a concurso de traslado, entre Secretarios en propiedad, con arreglo al primer turno establecido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria núm. 576 del Ministerio de Gracia y Justicia de 14 de Julio de 1930, "Gaceta" del 16. Debiendo los aspirantes a dicha plaza presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Allariz, dentro del plazo de treinta días, contados desde que aparezca inserto el presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Se hace saber que este término municipal consta de 1.959 habitantes de hecho y 2.190 de derecho, y que el Secretario no tiene otros honorarios que los de Arancel.

Junquera de Espadañedo, 12 de Julio de 1932.—El Juez, Camilo Blanco.—D. S. O., el Secretario suplente, Rogelio Alvarez.

JO—10942

#### LADRILLAR

Don Santiago Gómez Hernández, Juez municipal de este pueblo de Ladrillar.

Hago saber: que encontrándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente del mismo, las cuales se han de proveer por el primero de los turnos de traslado establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930, y en la forma prevenida en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920; y por ello se anuncian sus provisiones, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Ofi-

cial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", puedan los aspirantes dirigir sus instancias, documentadas en legal forma; advirtiéndose que la población es de 1.176 habitantes y sólo perciben los derechos de Arancel.

Ladrillar, 11 de Julio de 1932.—El Juez municipal, Santiago Gómez.

JO—10976

#### MADRID—BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Sierra Elvira, bajo el número 732 de 1932, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Julio de 1932, el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Manuel Sierra Elvira, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Sierra Elvira a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese al penado y a Luis García Medina esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Manuel Sierra Elvira y a Luis García Medina, que dijeron vivir, respectivamente, en la calle de Santiago, 16 y en la calle Ramón Lázaro, número 78, expido la presente en Madrid, a 5 de Julio de 1932. El Secretario (ilegible).

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Francisco Cuesta Leal, bajo el número 1.338 de 1932, por escándalo con embriaguez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Julio de 1932, el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo con embriaguez, contra Francisco Cuesta Leal, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Cuesta Leal a la pena de diez pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Francisco Cuesta Leal, expido la presente en Madrid a 14 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Justino Valladolid Lamparero, bajo el número 903 de 1932, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Julio de 1932; el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por amenazas, contra Justino Valladolid Lamparero y José Gutiérrez de Miguel, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Justino Valladolid Lamparero a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de la mitad de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y absuelvo a José Gutiérrez de Miguel, declarando de oficio la otra mitad de las costas del juicio, y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Justino Valladolid Lamparero, que dijo vivir en la calle de Tomás López, 2, bajo, expido la presente en Madrid a 5 de Julio de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Eleuterio Ramírez Mostrago, bajo el número 980 de 1932, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Julio de 1932; el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia, contra Eleuterio Ramírez Mostrago, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Eleuterio Ramírez Mostrago a la pena de cinco pesetas de multa y reprensión, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al

condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Eleuterio Ramírez Mostrago, que dijo vivir en la Huerta del Cordero, expido la presente en Madrid a 5 de Julio de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rufino González, bajo el número 474 de 1932, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Julio de 1932; el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Rufino González, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Rufino González a la pena de cinco pesetas de multa, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; se reserva la acción civil a Angel Gómez Sampedro para reclamar por la vía correspondiente los daños y perjuicios que estime oportunos, y notifíquese al penado, a Antonio Ruiz y a Pedro Serrano Belinchón, esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Rufino González, a Antonio Ruiz y a Pedro Serrano Belinchón, que dijeron vivir los dos primeros en Ronda de Segovia, 11 y 13, y el último, en la Carretera de Aragón, número 1, Tahona, expido la presente en Madrid a 5 de Julio de 1932. El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Máximo Sánchez Martín, bajo el número 865 de 1932, por jugar a los prohibidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Julio de 1932; el señor D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente

juicio de faltas seguido por jugar a los prohibidos contra Máximo Sánchez Martín, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Máximo Sánchez Martín a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Máximo Sánchez, de diez y nueve años, soltero, camarero, hijo de Ricardo y de Francisca, natural de Torrijos (Toledo), que dijo vivir en Manuel Zenón, 4, expido la presente en Madrid a 5 de Julio de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Larrondo bajo el número 936 de 1932, por lesiones de mordedura de perro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Julio de 1932; el señor D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por mordedura de perro, contra Manuel Larrondo, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Larrondo a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Manuel Larrondo, que dijo vivir en la calle de Luis Adaro, 3 (Madrid Moderno), expido la presente en Madrid a 5 de Julio de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonia San Juan Esteban y José Tesón Orallo bajo el número 504 de 1932, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Julio de 1932; el señor D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Antonia San Juan Esteban y José Tesón Orallo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonia San Juan Esteban y a José Tesón Orallo a la pena de cinco días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; y notifíquese a los mismos esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID; y se sobreseen provisionalmente estas diligencias, en cuanto a la falta de daños, por no aparecer claramente determinado quién fuera el causante de ellos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Antonia San Juan y a José Tesón, que dijeron vivir en la calle del General Portier, 38 y Marqués de Santa Ana, 13, respectivamente, expido la presente en Madrid a 5 de Julio de 1932. El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Dolores Corrales Ferro y Petra Fernández Cestero, bajo el núm. 622 de 1932, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Julio de 1932; el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Dolores Corrales Ferro y Petra Fernández Cestero, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Dolores Corrales Ferro y a Petra Fernández Cestero, a la pena de cinco días de arresto, a cada una de ellas, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a las condenadas y notifíquese a las mismas esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya Tejada.

**Publicación.** — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada, en forma la anterior sentencia a Dolores Carralés Ferro y a Petra Fernández Cestero, que dijeron vivir en Camillas, expido la presente en Madrid a 5 de Julio de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Teresa Puerta Rueda, bajo el número 984 de 1932, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Julio de 1932; el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Teresa Puerta Rueda, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Teresa Puerta Rueda, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente y notifíquese a la misma esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya Tejada.

**Publicación.** — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada, en forma, la anterior sentencia a Teresa Puerta Rueda, que dijo vivir en la calle de Torrijos, número 51, expido la presente en Madrid a 5 de Julio de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Isidoro Prieto Romero y otro, bajo el número 1.013 de 1932, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Julio de 1932; el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Isidoro Prieto Romero y Asunción Muñoz Yuste, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Isidoro Prieto Romero, a la pena de cinco días de arresto y al pago de la mitad de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y absuelvo a Asunción Muñoz Yuste, declarando de oficio la otra mitad de las costas causadas en

este juicio y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya Tejada.

**Publicación.** — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada, en forma, la anterior sentencia a Isidoro Prieto Romero, de cincuenta y nueve años, casado, empleado, hijo de Felipe y de Concepción, que dijo vivir en la calle de Francisco Sávea, número 20, expido la presente en Madrid a 5 de Julio de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Justino Gómez Domínguez, bajo el número 2.254 de 1931, por lesiones por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Julio de 1932; el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por imprudencia contra Justino Gómez Domínguez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Justino Gómez Domínguez, a la pena de 5 pesetas de multa, reprimión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; se reserva la acción civil a Andrea Fernández Gómez para reclamar por la vía correspondiente daños y perjuicios que estime oportunos y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya Tejada.

**Publicación.** — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada, en forma, la anterior sentencia a Justino Gómez Domínguez, que dijo vivir en Ciudad Lineal, Manzana 110, correo de la Vega, expido la presente en Madrid a 5 de Julio de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Barcia Cañaveras y otros, bajo el número 524 de 1932, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Julio de 1932; el Sr. D. Manuel Monto-

ya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Francisco Barcia Cañaveras, Eusebio Gallego Sánchez, Hipólito Gallego Sánchez y Matías Barchino del Fresno, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Barcia Cañaveras, a Eusebio Gallego Sánchez, a Hipólito Gallego Sánchez y a Matías Barchino del Fresno, a la pena de cinco días de arresto, a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en este juicio, por cuartas partes, cuyo importe se hará saber a los condenados y notifíquese al Francisco Barcia Cañaveras esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya Tejada.

**Publicación.** — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada, en forma, la anterior sentencia a Francisco Barcia Cañaveras, que dijo vivir en la calle de Mariano Caldera, 8, carretera de Extremadura, expido la presente en Madrid a 5 de Julio de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Jesús García Tejedor, bajo el número 1.269 de 1932, por obstrucción de aceras, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 6 de Julio de 1932; el Sr. D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas seguido por obstrucción de aceras contra Jesús García Tejedor, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Jesús García Tejedor a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y se declina el comiso de los objetos que constan de autos, los cuales se inutilizarán por el Alguacil de servicio una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

**Publicación.** — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Jesús García Tejedor, expido la presente en Ma-

drid a 7 de Julio de 1932.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Leonor Ugarte García y Concepción García Azanedo, bajo el número 933 de 1932, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Julio de 1932; el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Leonor Ugarte García y Concepción García Azanedo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Leonor Ugarte García y a Concepción García Azanedo a la pena de 30 pesetas de multa a cada una de ellas y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a las condenadas, sufriendo cada una de ellas por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese a Leonor Ugarte García esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Leonor Ugarte García, expido la presente en Madrid a 5 de Julio de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Martín Merinos, bajo el número 1.260 de 1932, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Julio de 1932; el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Luis Martín Merinos, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Martín Merinos a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en for-

ma la anterior sentencia a Luis Martín Merinos, que dijo vivir en la calle Cardenosa, 8; expido la presente en Madrid a 14 de Julio de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

JO—10977

#### MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 785 de orden del año 1932, contra Gregorio Sánchez García, por caños en tres cristales, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Junio de 1932; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gregorio Sánchez García de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Gregorio Sánchez García a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la prisión, a que indemnice a la perjudicada en la cantidad de 7 pesetas con 50 céntimos y al pago de las costas del juicio. Y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquese la presente por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Gregorio Sánchez García, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 11 de Julio de 1932.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.164 de orden del año 1932, contra Manuel Lorenzo, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Julio de 1932; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Lorenzo de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Lorenzo a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en otro caso, apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y expi-

dase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Lorenzo, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 11 de Julio de 1932.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.074 de orden del año 1932, contra Teresa Martínez Llanos, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 5 de Julio de 1932; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Teresa Martínez Llanos de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Teresa Martínez Llanos a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en otro caso el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio; y expidase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente a la condenada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a la denunciada Teresa Martínez Llanos, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.051 de orden del año 1932, contra Pilar Blanco Hervías, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Julio de 1932; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pú-

blica, y Pilar Blanco Hervias de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Pilar Blanco Hervias a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que se lleve a efecto la notificación de la presente a la condenada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a la denunciada Pilar Blanco Hervias, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 385 de orden del año corriente, contra José Fornos Crespo, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Julio de 1932; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Fornos Crespo de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Fornos Crespo a la pena de dos días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio; devuélvase al denunciante la bolsita de teja con el metalito de 6 pesetas con 95 céntimos, que le fueron substraídas, y se decreta el comiso de la cantidad de 2 pesetas con 10 céntimos, la cual a su debido tiempo se aplicará al pago de las responsabilidades a que se condena al denunciado, al cual, por desconocerse su actual paradero, se le notificará la presente por medio de edictos, y una vez firme esta resolución, anótese en el libro especial de hurtos de este Juzgado, y remítase la hoja correspondiente con relación a la condena impuesta al Registro Central de Penados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado José Fornos Crespo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 836 de orden del año corriente, contra Juan Gómez Robles, Segundo Peinado Burgos y Avelina Castillo, por escándalo y vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Julio de 1932; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Gómez Robles, Segundo Peinado Burgos y Avelina Castillo Alonso, y de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Gómez Robles, Segundo Peinado Burgos y Avelina Castillo Alonso a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de Pagos al Estado, sufriendo en otro caso el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio por terceras partes; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíqueseles la presente por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a los denunciados Juan Gómez Robles, Segundo Peinado Burgos y Avelina Castillo Alonso, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 879 de orden del año 1932 contra Emilia Plaza Martín y María Montoya, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Julio de 1932; el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Emilia Plaza Martín y María Montoya Martínez de la otra, como denunciadas, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Emilia Plaza Martín y María Montoya Martínez a la pena de 10 pesetas de multa a cada una, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio, por mitad; y mediante a desconocerse sus actuales domicilios o paradero, notifíqueseles la presente por medio de

edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a las denunciadas Emilia Plaza Martín y María Montoya Martínez, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 882 de orden del año corriente contra Manuel Flores García y José Navarro López, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Julio de 1932; el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Flores García y José Navarro López de la otra, como denunciados, cuyas edades constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Flores García y José Navarro López a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, por mitad; expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que se lleve a efecto la notificación de la presente, por lo que al primero se refiere, y por lo que al segundo respecta hágasele dicha notificación por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Navarro López, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

#### SOLSONA

Por el presente se anuncia que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que debe proveerse por concurso, para que cuantas personas aspiren a la referida plaza puedan, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto, presentar en la Secretaría del indicado Juzgado las solicitudes con los documentos que previene la ley.

Solsona, 7 de Julio de 1932.—El Juez municipal, José Solé.—El Secretario (ilegible). JO—10951

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)